

**PUNTOS DE SUSCRICIÓN.**

MADRID: en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.  
 PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.  
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, de doce del día á cuatro de la tarde todos los días menos los festivos.



**PRECIOS DE SUSCRICIÓN.**

MADRID..... Por tres meses..... 5  
 PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS } Por tres meses..... 20  
 BALEARES Y CANARIAS..... }  
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 20  
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

# GACETA DE MADRID.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.**

**REAL DECRETO.**

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por José Santos Hervás pidiendo indulto de la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión correccional que la Audiencia de Toledo le impuso en causa por el delito de atentado:

Teniendo en cuenta las circunstancias que precedieron al delito y la buena conducta del reo:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora; con lo consultado por el Consejo de Estado, y con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á José Santos Hervás del resto de la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión correccional que le fué impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á veintinueve de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Francisco Silveira.**

**MINISTERIO DE FOMENTO.**

**REALES DECRETOS.**

Para la plaza de Inspector general de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, vacante por jubilación de D. Jacobo González Arnao,

Vengo en nombrar á D. Juan Moreno Rocafull, que ocupa el primer lugar en la escala de los Inspectores generales de segunda clase del expresado cuerpo.

Dado en Palacio á treinta de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,  
**Alejandro Pidal y Mon.**

Atendiendo á las circunstancias que concurren en Don Diego Romera y Écija,

Vengo en nombrarle Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Granada, en la vacante que resulta por haber presentado la dimisión del mismo cargo D. Vicente Fernández Espada.

Dado en Palacio á treinta de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,  
**Alejandro Pidal y Mon.**

**MINISTERIO DE LA GUERRA.**

**REAL ORDEN.**

Excmo. Sr.: He dado cuenta al REY (Q. D. G.) de la comunicación de V. E. fecha 30 de Abril último, en la que participa que el Alférez del regimiento infantería de Soría, núm. 9, D. José Fernández y Fernández, que se hallaba disfrutando licencia en esa capital, á pesar de las diligencias practicadas en averiguación de su paradero no se ha presentado á la Autoridad local; y resultando de antecedentes que no ha justificado su existencia en los meses de Febrero á la fecha, S. M. ha tenido á bien disponer que el expresado Alférez sea dado de baja definitiva en el Ejército, y que se publique esta resolución en la GACETA oficial, á fin de que llegando á conocimiento de todas las Autoridades civiles y militares, no pueda el interesado aparecer en parte alguna con un carácter que ha perdido con arreglo á Ordenanza y órdenes vigentes; quedando no obstante sujeto á la responsabilidad en que haya podido incurrir y al resultado de la sumaria que se le instruye, si se presentase ó fuese habido.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Mayo de 1884.

QUEVEDA.

Sr. Capitán general de Andalucía.

**ADMINISTRACIÓN CENTRAL.**

**CONSEJO DE ESTADO.**

**CÉDULA.**

En el día 1.º de Abril de 1884, dada cuenta á la Sección de lo Contencioso del Consejo de Estado del pleito que en grado de apelación pende ante el mismo entre partes, de la una el señor Fiscal de S. M., como representante de la Administración general del Estado, apelante, y de la otra D. Mateo Lorenzale, hoy sus hijos D. Miguel y D. Ricardo, representados por el Licenciado D. Laureano Figueroa, apelados, sobre defraudación del subsidio; y dada cuenta asimismo del escrito en que el señor Fiscal pide sea citado de comparecencia D. Rodrigo Pérez Lentisco, quien presentó la denuncia particular y á consecuencia de ella se instruyó el expediente gubernativo origen de estos autos, dictó la siguiente providencia:

«Sres. Mena y Zorrilla, Presidentes.—Cárdenas.—Cisneros.—Hágase saber la existencia de este pleito á D. Rodrigo Pérez Lentisco á fin de que pueda mostrarse parte dentro del término de 15 días.»

Y no habiéndose podido averiguar el domicilio del repetido Pérez Lentisco, de conformidad con lo dispuesto en el art. 70 del reglamento de 30 de Diciembre de 1846 se inserta esta cédula en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia á los efectos de derecho.

Madrid 26 de Abril de 1884.—Antonio Alcántara. 4486—M

**MINISTERIO DE MARINA.**

**Sección de armamentos.**

APREHENSIONES VERIFICADAS POR LOS BUQUES GUARDACOSTAS.

En telegrama de 24 del actual dice el Capitán general del Departamento de Cádiz:

«Barquilla Pontón Algeciras apresó noche 21 en aguas bahía dos embarcaciones con dos reos y 1.642 kilos tabaco.»  
 Madrid 27 de Mayo de 1884.

**MINISTERIO DE HACIENDA.**

**Dirección general de Rentas Estancadas.**

En el día 10 de Julio próximo, á la una y media de la tarde, se celebrará en el local de esta Dirección subasta pública para contratar el suministro de 2.610 resmas de papel de varias cla-

ses para el servicio de Loterías durante el año económico de 1884-85 con sujeción al pliego de condiciones aprobado por Real orden de 19 del corriente, el cual estará de manifiesto en el Negociado de Administración de Loterías en la propia Dirección, donde se facilitarán ejemplares á los interesados que lo soliciten.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.  
 Madrid 28 de Mayo de 1884.—El Director general, G. Viciuña. 482—S

**Dirección de la Caja general de Depósitos.**

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 32 del reglamento de esta Dirección general, queda desde la presente fecha nulo y sin ningún valor ni efecto un resguardo talonario expedido por esta Caja Central en 16 de Enero de 1879 con los números 129.781 de entrada y 30.863 de registro en el concepto de necesario, por valor de 4.500 pesetas nominales á nombre de D. Francisco Peña y Vaquero para garantir el contrato de arriendo de los derechos de Arancel que devengasen durante dos años los portazgos de Jumilla y Yecla, situados en la carretera de tercer orden de Puerto de la Losilla á Yecla, en la provincia de Murcia, toda vez que el importe de dicho resguardo está destinado á ingresar en el Tesoro por rescisión del contrato referido.

Madrid 28 de Mayo de 1884.—El Director general, Eduardo Garrido Estrada.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.**

**Dirección general de Beneficencia y Sanidad.**

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 28 del reglamento de baños y aguas minero-medicinales de 12 de Mayo de 1874, se anuncia como vacante la plaza de Médico Director en propiedad de los de Alhama, en la provincia de Granada, por fallecimiento del que la desempeñaba, la cual deberá proveerse en el próximo concurso cerrado.

Madrid 21 de Mayo de 1884.—El Director general, Ezequiel Ordóñez.

**MINISTERIO DE FOMENTO.**

**Dirección general de Obras públicas.**

Vista la instancia de los Sres. D. Casto de Zabala y D. Hilario de Armida, vecinos de Bilbao y Lequeitio respectivamente, solicitando la autorización de estudios de un ferrocarril de vía estrecha desde Amorevieta á Lequeitio con ramal á Bermeo por Guernica:

Vista la carta de pago que se acompaña, en la cual se acredita haberse hecho el depósito correspondiente para responder de la petición formulada:

Visto lo dispuesto en la Real orden de 4 de Marzo de 1881; Esta Dirección general ha resuelto conceder á los expresados Sres. D. Casto Zabala y D. Hilario Armida la autorización que solicitan para practicar en el término de un año los estudios del ferrocarril económico de Amorevieta á Lequeitio con un ramal á Bermeo por Guernica.

Madrid 24 de Mayo de 1884.—El Director general, Gabriel Enriquez.

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.**

**Gobierno de la provincia de Jaén.**

*Sección de Fomento.—Montes.*

Debiendo venderse en pública subasta los espartos que las dehesas Baldías y Bernaldes del término y Propios de Huesa puedan producir en los años de 1884 y 1885, he señalado para su remate el día 27 de Junio próximo, á la una de su tarde, ante el Alcalde de dicha villa y mi Autoridad, con asistencia de un empleado del ramo de esta provincia y bajo las condiciones del pliego que estará de manifiesto con la anticipación oportuna en la Secretaría de su Ayuntamiento y esta Sección de Fomento para conocimiento de los que quieran interesarse en ella; advirtiendo que el valor de dichos productos según tasación es el de 82.576 pesetas.

Jaén 27 de Mayo de 1884.—El Gobernador interino, Serafín Ruiz Marea.—El Jefe de la Sección, José Jiménez.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de....., con cédula personal que presenta, acompañando la carta de pago que acredita haber hecho el depósito del 5 por 100 de la tasación para presentarse como licitador, enterado de las condiciones facultativas y económicas de los pliegos de subasta para el aprovechamiento del esparto que se calcula pueden producir en los años de 1884 y 1885 los

(Sigue en la pág. 379.)

Continúa la CLASIFICACIÓN DE LOS MONTES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ.—(Véase la GACETA de ayer.)

NÚMERO De orden.....	En el estado n.º 1 de en el catálogo n.º 863	TERMINO municipal.	Perteneencia.	NOMBRE de los montes.	LINDEROS.	CABIDA.			ESPECIE dominante en la parte monte público.	Valoración de dicha parte. — Pesetas.	OBSERVACIONES.	
						Total comprende dentro de los linderos generales	Poseída por particulares.					Monte re- conocido público
						Hectáreas.	Hectár.	Areas.				Hectáreas.
2	33	Calzadilla de los Barros.	Al Municipio de este pueblo.....	Primer padrón de la dehesa boyal del Coscojal.....	N. terrenos labrados de propiedad particular; E. terrenos labrados de propiedad particular; S. arroyo del Hoyo; O. terrenos labrados de propiedad particular....	426	.	.	426	Herbáceas..	22.909	.
3	33	Idem.....	Idem id.....	Segundo padrón de la dehesa boyal del Coscojal.....	N. terrenos labrados de propiedad particular; E. cañada real; S. terrenos labrados de propiedad particular y Arroyo del Hoyo; O. terrenos labrados de propiedad particular.....	149	.	.	149	Idem.....	27.091	.
4	63	Fuente de Cantos....	Idem id.....	Dehesa boyal El Villar..	N. terrenos labrados de propiedad particular; E. terrenos labrados de propiedad particular; S. arroyo del Villar y terrenos labrados de propiedad particular; O. terrenos labrados de propiedad particular.....	212	.	.	212	Quercus ilex (L.) Encina	70.000	.
5	401	Monasterio..	Idem id.....	Dehesa boyal	N. montes de propiedad particular; E. montes de propiedad particular; S. montes de propiedad particular, arroyo del Rosalito, camino de Montemolín, ejido de Monasterio; O. montes de propiedad particular.....	4.454	.	.	4.454	Idem.....	200.000	Solicitado para dehesa boyal en 12 de Octubre de 1881 sin que hasta la fecha se tenga noticia de la resolución del expediente.
6	402	Montemolín.	Idem id.....	Dehesa boyal Gallicantá.	N. terrenos labrados de propiedad particular; E. dehesas de propiedad particular, y camino de Llerena; S. río Viar; O. río Viar y terrenos labrados de propiedad particular.....	4.811	.	.	4.811	Idem.....	430.000	Solicitado para dehesa boyal en 15 de Agosto de 1868 sin que hasta la fecha se tenga noticia de la resolución del expediente.
7	420	Puebla del Maestre...	Idem id.....	Dehesa boyal de Abajo..	N. montes de propiedad particular y arroyo de la Puebla del Maestre; E. arroyo de la Puebla del Maestre y su afluente de los Castillejos; S. terrenos labrados de propiedad particular; O. terrenos labrados de propiedad particular.....	297	.	.	297	Idem.....	150.000	Solicitado para dehesa boyal en 3 de Febrero de 1865 sin que hasta la fecha se tenga noticia de la resolución del expediente.
8	.	Usagre.....	Idem id.....	Ejido de la Cruz y los Tejares...	N. terrenos labrados de propiedad particular; E. camino de Villafranca; S. terrenos labrados de propiedad particular; O. terrenos labrados de propiedad particular.....	3	.	.	3	Herbáceas..	450	.
9	.	Idem.....	Idem id.....	Ejido del Puerto de la Alegría	N. terrenos labrados de propiedad particular; E. camino de la Dehesilla; S. camino de la Dehesilla y de Villafranca; O. camino de Villafranca.....	4	.	.	4	Idem.....	450	.
40	.	Idem.....	Idem id.....	Ejido del Sitio del Tagarete....	N. terrenos labrados de propiedad particular; E. terrenos labrados de propiedad particular; S. terrenos labrados de propiedad particular; O. terrenos labrados de propiedad particular.....	9	.	.	9	Idem.....	4.000	.
41	.	Idem.....	Idem id.....	Ejido de San Marcos Tagarete, Malares y Cerro del Póquito.....	N. caminos de Usagre á Valencia de las Torres y de las Huertas y ribera de Usagre; E. terrenos labrados de propiedad particular y camino de Llerena; S. terrenos labrados de propiedad particular; O. terrenos labrados de propiedad particular.....	436	.	.	436	Idem.....	20.000	.

NOTA. Para el detalle de las fincas particulares colindantes, véanse las Memorias, planos y registros de los respectivos montes.

Madrid 11 de Enero de 1883.—El Presidente, A. Campuzano.—Hay un sello de la Comisión de rectificación del Catálogo de montes públicos.

RESUMEN GENERAL.

RELACIONES.	Número de montes.	CABIDA.			
		Total comprendida entre los índices generales.	Poseída por particulares.		Monte reconocido público.
			Hectáreas.	Hectáreas.	
Primera .....	4	863	58	0'8	805
Segunda .....	"	"	"	"	"
Tercera .....	4	1.640	"	"	1.640
Cuarta .....	"	"	"	"	"
Quinta .....	11	4.404	"	"	4.404
<b>TOTAL general.....</b>	<b>16</b>	<b>6.907</b>	<b>58</b>	<b>0'8</b>	<b>6.849</b>

(Se continuará.)

montes titulados Baldíos y Bernales, del término y Propios de Huesa, estando conforme con ellas y comprometiéndose a cumplir las en todas sus partes, ofrece por el referido aprovechamiento la cantidad de..... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del interesado). 479—S

**Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid.**

Los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes y pensiones sobre la Tesorería de Hacienda de esta provincia pueden presentarse en la misma á percibir la mensualidad corriente, desde las once de la mañana á las tres y media de la tarde, en los días y por el orden que á continuación se expresan:

**Día 2.**

Montepío militar, segunda clase.  
Montepío civil, letras de la R á la Z.  
Pensiones remuneratorias.

**Día 3.**

Tenientes Coroneles.  
Montepío militar, primera clase, letras de la M á la Z.  
Montepío de la Real Casa.  
Jueces.  
Cesantes.

**Día 4.**

Tropa.  
Retirados de Marina.  
Montepío de Marina.  
Montepío militar, tercera clase.  
Jubilados.  
Exclaustrados.

**Día 5.**

Comandantes.  
Plana mayor de Jefes.  
Montepío civil, letras de la A á la E.  
Secuestros de los ex-Infantes.

**Día 6.**

Tenientes y Alféreces.  
Montepío militar, primera clase, letras de la A á la L.  
Montepío civil, letras de la F á la L.

**Día 7.**

Coroneles y Capitanes.  
Montepío civil, letras de la M á la Q.

**Días 9 y 10.**

Altas de todas clases.  
Todas las nóminas sin distinción.  
Mesadas de supervivencia.  
Individuos que residen en el extranjero y Ultramar.

**Día 11.**

Retenciones.

**OBSERVACIONES.**

1.º No se abonará haber ni pensión alguna sin que los perceptores exhiban sus cédulas personales y nominillas ó papeletas de cobro, y sin que entreguen previamente los certificados de existencia y estado, en cuanto á viudas y huérfanos, expedidos por Jueces municipales desde el 25 del actual en adelante.

2.º No se admitirá certificado que carezca de la declaración suscrita por el interesado ó interesados, si son dos ó más participes, de que no perciben otro haber de fondos del Estado, provinciales, municipales, ni de la Real Casa; debiendo los apoderados estampar en él su firma al pie de la misma declaración como garantía de que han recibido dicho documento directamente de sus poderdantes, y que responden de la identidad de la firma de los mismos. Los apoderados de los interesados que por su categoría justifiquen por medio de oficio deberán estampar en éste su firma con igual objeto.

3.º Los que justifiquen fuera tendrán cuidado se exprese en el referido justificante, no sólo el pueblo, sino la provincia á que pertenezca.

4.º Cuando algún receptor no sepa firmar, lo harán á su ruego y presencia dos que perciban haberes ó dos contribuyentes, haciendo constar la clase á que pertenezcan.

Madrid 30 de Mayo de 1884.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

**Junta económica del Departamento de Ferrol.**

En virtud de acuerdo de esta Corporación del día de hoy, se anuncia á pública licitación por segunda vez ante la Junta constituida en la Comandancia general del Arsenal de este Departamento, con arreglo á lo que se previene en la Real orden de 29 de Marzo del año último, y en la Comandancia de Marina de la provincia de la Coruña, para las doce de la mañana del día 11 de Junio próximo, la subasta del suministro de los distintos materiales y efectos necesarios para el armamento

del cañonero *Concha*, y comprendidos en los lotes 1.º, 2.º y 4.º que se detallaron con sus precios y fianzas respectivas en la GACETA DE MADRID de 15 de Abril último y en el *Boletín oficial* de la provincia de la Coruña, núm. 236 de la misma fecha, bajo el pliego de condiciones y modelo de proposición que se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de la Capitanía general de este Departamento y en la Comandancia de Marina citada, hasta la referida hora en que dará principio el acto.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que gusten tomar parte en dicha subasta.

Ferrol Mayo 26 de 1884.—El Capitán de fragata, Secretario, José de Donesteve. 480—S

**Administración del Correo Central.**

día 29.

*Cartas detenidas por falta de dirección ó franquias en este día.*

- Núm. 409 Angel Muro.—Zamora.
- 410 Celestino Rico.—Olmedo.
- 411 Eulogio Macías.—Valladolid.
- 412 Eusebio Navas.—Aldea del Rey.
- 413 Eulogio Pérez.—Morata de Tajuña.
- 414 Joaquín Villalonga.—Palma de Mallorca.
- 415 Valentín Ruiz.—Quintanar de la Orden.

Madrid 30 de Mayo de 1884.—El Administrador, Bartolomé Romero Leal.

**Gabinete Central de Telégrafos.**

día 29.

*Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios en este día.*

Estación de origen.	Nombre del destinatario.	Domicilio.
<b>Central.</b>		
Altes.....	Domingo Montaner.	Ministerio de la Gobernación.
Barcelona.....	Elisa Guerrero.....	Jacometrezo, 60, tercero.
Sanlúcar Barrameda.....	Doña Juana Jiménez.....	Luna.
Barcelona.....	Felipe Pujol.....	Sin señas.
Cuenca.....	Victor Ramirez.....	Monte de Piedad, 10.
Huesca.....	Pascual Altolaguirre.....	Lope de Vega, 39 y 44 (ausente).
Ejer.....	Muench compañe..	Sin señas.
Paris.....	Terón.....	Príncipe, 7.
Valencia.....	Demetrio Pla Ramón.....	Cruz, 7.
Segovia.....	José Rodríguez.....	Dirección general Infantería.
San Sebastián...	Martín Vidaure....	Lobo, segundo, primero.
Bilbao.....	Francisco Aguirre Sarasúa.....	Alealá, 76.
Gerona.....	José María Behi....	Diputado á Cortes.
Murcia.....	Mateo Hernández..	Sin señas.
<b>Salamanca.</b>		
Huelva.....	José Martínez.....	Luis Velázquez, 3 (ausente).
Barcelona.....	Cristina González..	Paseo Recoletos, 6 (ausente).
Alcalá Henares..	Enrique Buelta (Coronel).....	Olózaga, 5 y 7 (ausente).
<b>Chamberí.</b>		
Paris.....	Celestino Bristeran.	Cardenal Cisneros, 16.
Monforte.....	Eugenio Somoza....	San Vicente 10, principal.
<b>Argüelles.</b>		
Burgos.....	Francisco González.	Ferraz, 40.
<b>Atocha.</b>		
Barcelona.....	Luis García.....	Paseo Atocha, 19.

Madrid 29 de Mayo de 1884.—Per el Jefe del Centro, D Valladares.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.**

**Alcaldía constitucional de Sevilla.**

El día 30 de Junio próximo, y hora de las dos de su tarde, se efectuará en la Dirección general de Administración local del Ministerio de la Gobernación y en estas Casas Capitulares, en la forma que á continuación se indica, la subasta de los arbitrios votados por la Junta municipal para el inmediato año económico sobre especies adicionadas á las que comprenden las tarifas del impuesto de consumos y sobre materiales ó efectos de construcción, bajo el tipo y cláusulas que resultan del adjunto

*Pliego de condiciones.*

1.º Este contrato empezará á regir el día 1.º de Julio próximo y concluirá el 30 de Junio del inmediato año, entendiéndose que sólo se conceptuará efectuado si se obtuviese oportunamente la aprobación del Gobierno de S. M. para recaudar los citados derechos.

2.º Conforme está prevenido, se celebrarán dos subastas el día que se fija en los anuncios, una en la Dirección general de Administración local, en Madrid, bajo la presidencia del funcionario que designe el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, y otra en las Casas Capitulares de Sevilla ante el Sr. Alcalde ó el Teniente ó Concejal en quien delegue al efecto.

3.º Servirá de tipo para la licitación la suma de 326.406 pesetas. En alza de esta suma se admitirán proposiciones.

4.º La subasta se efectuará con arreglo á lo preestablecido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883, y las proposiciones, extendidas en papel de una peseta, deberán formularse con sujeción estricta al modelo que á continuación se inserta; debiendo los licitadores consignar previamente en la Depositaria municipal ó en la Caja general de Depósitos la suma de 16.385 pesetas, cuyo extremo acreditarán con la exhibición del oportuno resguardo.

5.º Estos resguardos se devolverán á aquellos á quienes no se adjudique el remate, quedando sólo retenido el del mejor postor hasta tanto que cumpla las condiciones relativas á la fianza que ha de prestar para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones.

6.º Para los efectos del pago del precio del remate, si por algún motivo éste se retrasase, se entenderá comenzado el contrato en 1.º de Julio. Las recaudaciones obtenidas desde el citado día, con deducción de las sumas abonadas por gastos de personal y material de la renta, según lo que aparezca de los asientos de la Contaduría municipal, se entenderán satisfechas por el contratista, que sólo estará obligado á entregar la diferencia entre la cantidad antes citada y la que llegue á alcanzar en el remate.

7.º El pago del precio de la subasta se hará en la Depositaria de Propios, por decenas anticipadas, en monedas de uso legal, admitiéndose sólo un 5 por 100 en calderilla.

8.º Para afianzar el cumplimiento de estas obligaciones, el arrendatario consignará en la Depositaria de Propios una cantidad equivalente al 10 por 100 del total importe del remate, en metálico ó en títulos de la Deuda pública, al tipo de cotización oficial; advirtiéndose que si dicha cotización sufre una baja mayor de 3 por 100, quedará obligado el arrendatario á aumentar ó reponer los valores hasta que representen el importe efectivo de la fianza.

9.º Si el arrendatario dejase de abonar el importe de una decena dentro del plazo fijado en la condición 7.º, el Ayuntamiento se hará cargo de la suma constituida en fianza, quedando el contratista obligado á reponerla en un término de tres días, trascurrido el cual sin haberlo efectuado se entenderá rescindido el contrato, y volverá la corporación á encargarse de la recaudación de estos ingresos, quedando á su favor el resto de la fianza.

10.º Si llegara el caso de suprimirse, terminarse ó aumentarse el arbitrio fijado ó alguna ó algunas de las especies que comprendan las tarifas, se considerará aumentado ó rebajado el precio del remate en la cantidad proporcional que corresponda, conforme á lo que resulta del cálculo de introducción de especies unido al expediente, que se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal hasta el acto de la subasta para conocimiento de los licitadores.

11.º Los arbitrios á que este contrato se refiere son los que comprenden las dos adjuntas tarifas, de las que se entregarán copias certificadas al arrendatario, sin que sea lícito á éste alterar ni en más ni en menos los tipos que de las mismas resultan.

12.º No podrá extenderse la exacción de estos arbitrios á especies que no estén comprendidas expresamente en las tarifas. Si ocurriese alguna duda sobre este punto, el arrendatario habrá de atenerse á lo que sobre el particular resuelva el Excelentísimo Ayuntamiento, después de oír la opinión de personas peritas en la especie ó especies que motiven la dificultad.

13.º El arrendatario tendrá obligación de respetar los conciertos que resulten efectuados hasta el día en que tome posesión de la renta, si el contrato se efectuara con posterioridad al día 1.º de Julio.

14.º Para los efectos de la cláusula anterior se facilitará al contratista copia certificada de los conciertos existentes al encargarse de la recaudación de los arbitrios, así como una nota de los saldos que resulten en los depósitos autorizados.

15. El arrendatario deberá tener constantemente fijados en todos los puntos de recaudación ejemplares impresos de las tarifas vigentes para la exacción de estos arbitrios, autorizadas con el sello del Ayuntamiento.

16. Todos los casos penales, así como las dudas ó cuestiones que se susciten entre los entradores y el arrendatario ó sus dependientes, serán resueltos en primer término por la Comisión municipal de Hacienda, con asistencia del arrendatario ó de quien lo represente y de los interesados en el asunto de que se trate. Estas resoluciones serán apelables en el término de tres días para ante el Excmo. Ayuntamiento, contra cuya decisión podrán utilizarse los recursos que determina la ley orgánica municipal vigente.

17. Para la imposición de penas en los casos á que dé lugar la tarifa de especies adicionadas á las sujetas al impuesto de consumos, se aplicarán los preceptos de la instrucción del ramo, publicada en 31 de Diciembre de 1881. Relativamente á los materiales y efectos de construcción las penas no excederán en ningún caso del duplo del derecho que debieran satisfacer conforme á la tarifa.

18. El arrendatario deberá entregar al Ayuntamiento en los ocho primeros días de cada mes un estado demostrativo de las unidades adeudadas durante el anterior en cada uno de los puntos de recaudación, así como un ejemplar ó copia autorizada de los libros de recaudación que lleve para la exacción de los arbitrios. Si no cumpliese este deber, ó dichos antecedentes se presentasen defectuosos, se formarán ó reharán por la Administración municipal á costa de aquél.

19. Todos los libros que lleve el arrendatario para la recaudación de estos arbitrios estarán constantemente á disposición del Excmo. Ayuntamiento hasta tres meses después de haber terminado el arriendo.

20. El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que adquiere por este contrato sin la aprobación expresa del Ayuntamiento.

21. El arrendatario no tendrá derecho á pedir indemnización ni rebaja en el precio de la renta por motivo alguno; entendiéndose efectuado el contrato á riesgo y ventura.

22. El Ayuntamiento, conforme á la facultad que le confiere

re el art. 29 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo, bien por faltas del rematante, bien por mera conveniencia de la Administración.

23. Por falta de cumplimiento de las obligaciones que nacen de este contrato, podrá la Autoridad municipal imponer al arrendatario multas de 20 á 50 pesetas, las cuales se harán efectivas por la vía de apremio en el papel especial creado para este objeto.

24. Serán de cuenta del arrendatario los gastos á que dé motivo esta subasta, incluyendo el costo de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, así como los que origine la elevación del contrato á escritura pública.

25. El arrendatario se somete á la autoridad del Sr. Alcalde de la ciudad, por quien consiente ser compelido al cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este contrato, con renuncia de todo derecho en esta parte; sometiéndose además á los Tribunales del domicilio de la corporación municipal que son competentes para conocer en las cuestiones que puedan ocurrir respecto á la inteligencia, cumplimiento, rescisión y efectos del contrato, nulidad del mismo ó indemnización de perjuicios.

26. El contratista queda obligado desde el momento en que formule su proposición; pero el Ayuntamiento no contraerá compromiso alguno sino después que acuerde la adjudicación definitiva del remate; quedando en libertad de resolver en aquella deliberación lo que estime más acertado á los intereses públicos, sin ulterior recurso.

**Modelo de proposición.**

D. F. de T., vecino (ó residente) en esta ciudad, con domicilio en la calle . . . . . núm. . . . ., contrata con el Excelentísimo Ayuntamiento por el año económico de 1884 á 85 la cobranza de los arbitrios municipales que comprenden las tarifas sobre especies adicionadas á las de consumos y sobre materiales y efectos de construcción, con arreglo á las condiciones publicadas para este objeto, ofreciendo la cantidad de . . . . . pesetas (por letra y sin enmiendas ni raspaduras).

(Fecha y firma del interesado.)

Sevilla 5 de Mayo de 1884.—José María de Hoyos.

**Cálculo de introducciones de especies adicionadas á las tarifas generales de consumos y sobre materiales y efectos de construcción.**

Número de orden.	ESPECIES.	Cálculo de introducciones de unidades.	Unidad, peso ó medida.	Derecho señalado á la unidad. Plas. Cént.	TOTAL. Plas. Cént.
1	Aceitunas verdes.....	3.025.000	400 kilogs...	2	60.500
2	Idem aderezadas.....	6.000	Idem.....	15	900
3	Uvas, melones, sandías y naranjas.....	2.927.060	Idem.....	2	58.541 90
4	Las demás frutas verdes.....	1.363.539	Idem.....	3	40.905 90
5	Idem secas.....	420.000	Idem.....	5	21.000
6	Higos pasas.....	180.000	Idem.....	1	1.800
7	Aguas gaseosas y artificiales para refrescos.....	48	12 botellas..	1	4
8	Cerón ó panal de miel exprimido.....	200	400 kilogs...	6	12
9	Orujo que no sea destinado á la producción de aceite.....	600.000	Idem.....	0 40	2.400
10	Arrope con fruta.....	3.600	Idem.....	10	360
11	Carne de membrillo.....	1.080	Idem.....	25	270
12	Jarabes y almibares.....	150	Idem.....	30	45
13	Aluja, tortas y confituras de todas clases.....	13.000	Idem.....	25	3250
14	Miel blanca y de caña.....	30.000	Idem.....	12	3.600
15	Higos chumbos.....	400.000	Idem.....	1	4.000
16	Batatas.....	160.000	Idem.....	2 25	3.600
17	Patatas.....	160.000	Idem.....	1 75	28.000
18	Achieoria.....	1.000	Idem.....	2	20
19	Pimiento molido ó en rama.....	5.000	Idem.....	5	2.500
20	Hortalizas y verduras de todas clases.....	11.922.190	Idem.....	1	119.221 90
21	Conservas de todas clases.....	4.000	Idem.....	25	1.000
22	Harina lacteada.....	800	Idem.....	20	160
23	Revalenta sin envase interior.....	1.000	Idem.....	20	200
24	Almidón.....	15.000	Idem.....	5	750
25	Alhucema.....	1.200	Idem.....	5	60
26	Comino, alcarabea, culantro, anís y demás especies.....	4.000	Idem.....	6	240
27	Azafrán, alazor y sus similares.....	200	Kilogramo..	2	400
28	Pólvora.....	400	Idem.....	0 60	240
29	Fósforo en vivo.....	500	Idem.....	0 80	400
30	Polvos de perfumería.....	800	400 kilogs...	7 50	60
31	Cerillas fosfóricas.....	6.000	Gruesa.....	0 50	3.000
32	Cok, exceptuando el destinado á la industria.....	150	Quintal métr.	0 80	120
33	Carbón mineral, á excepción del destinado á la industria.....	80	Idem.....	0 80	40
34	Barnices, aguarrás y trementina.....	9.000	Kilogramo..	0 20	1.800
35	Plomo elaborado en municiones.....	14.000	400 kilogs...	1 50	210
<b>TOTAL.....</b>					<b>360.210</b>

**Materiales y efectos de construcción.**

Número de orden.	ESPECIES.	Cálculo de introducciones de unidades.	Unidad, peso ó medida.	Derecho señalado á la unidad. Plas. Cént.	TOTAL. Plas. Cént.
1	Azulejos finos y ordinarios.....	240.000	El ciento....	0 50	1.200
2	Cal de todas clases.....	2.200	Metro cúbico.	0 40	880
3	Losas de mármol finas y ordinarias.....	6.000	Id. cuadrado.	0 25	1.500
4	Losas de Tarifa, Tenerife y sus similares.....	8.000	Idem.....	0 20	1.600
5	Ladrillos, medios, mazaharías labrados en la ciudad.....	3.500.000	El ciento....	0 10	3.500
6	Ladrillos y medios que se introduzcan elaborados.....	800.000	Idem.....	0 20	1.600
7	Losetas de barro finas para solerías.....	780.000	Idem.....	0 15	1.125
8	Mosaico Noya y sus similares.....	1.000	Metro quad.	0 25	250
9	Maderas en tozas, de caoba, cedro y sus similares.....	80	Id. cúbico....	8	640
10	Maderas en tablas, tablonos ó piezas, á medio labrar.....	300	Idem.....	8	2.400
11	Maderas en tozas de peral, nogal, encina, álamo y similares.....	2.300	Idem.....	2 50	6.250
12	Maderas en tablas, tablonos ó piezas á medio labrar de la misma especie.....	180	Idem.....	2 50	450
13	Madera de pino en palos redondos ó cuadrados, tablas, tablonos ó piezas de cualquier clase.....	16.700	Idem.....	0 40	6.680
14	Duelas.....	60.000	El ciento....	0 50	300
15	Mármol labrado en esculpturas.....	20	Tonelada....	10	200
16	Mármol ó jaspé sin labrar.....	40.000	400 kilogs...	0 05	200
17	Mármol en tableros ó adornos.....	400	Tonelada....	4	1.600
18	Piedra común de todas clases para edificar.....	12.800	Metro cúbico.	0 15	1.875
19	Piedra labrada, incluidas las de amolar y atahonas.....	280	Idem.....	1	280
20	Tejas, atanores y caños de todas clases.....	1.600.000	El ciento....	0 15	2.400
21	Yeso en piedra ó en polvo.....	2.500.000	400 kilogs...	0 05	1.250
<b>TOTAL.....</b>					<b>36.000</b>

Sevilla 5 de Mayo de 1884.—José María de Hoyos.

5—472

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA.**

**Juzgados eclesiásticos.**

MADRID.

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—Por el presente y en virtud de providencia del Excmo. Sr. Doctor D. Julián de Pando y López, Presbítero, Caballero Gran Cruz de la Real Orden americana de Isabel la Católica, Vicario eclesiástico de esta Corte y su partido, se cita á Manuel Álvarez, natural de Castropedame, diócesis de Astorga, hijo de Domingo y Lucía Martínez, de igual naturaleza, cuyo paradero se ignora, para que en el improrrogable término de 15 días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente, comparezca en este Tribunal y Notaría del que suscribe, sito en la calle de la Pasa, núm. 3, á conceder ó negar el consejo prevenido en el art. 15 de la ley de 20 de Junio de 1862 á su hija Gabriela Alvarez para el matrimonio que intenta contraer con Manuel Alonso González; en la inteligencia que de no comparecer se dará al expediente el curso que corresponda y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 24 de Mayo de 1884.—Cirilo Brea y Egea.

1522—M

**Juzgados militares.**

ÁVILA.

D. Agustín Rodríguez Fernández, Comandante graduado Capitán del batallón depósito de Avila, núm. 106.

Habiéndose ausentado de esta ciudad de Avila, donde se hallaba en uso de licencia ilimitada hasta que se ordenase la reconcentración para el embarque, el sustituto para Ultramar Matías Romero Herrero, hijo de Santos y de Ezequiela, natural de Cespedosa, parroquia de id., Juzgado de primera instancia de id., provincia de Salamanca; nació en 24 de Febrero de 1849 de oficio sastre, su estado casado, de edad 34 años, dos meses y 14 días, á quien estoy sumariando por el delito de deserción, mediante haber faltado á la concentración prevenida en Real orden de 25 de Febrero último;

Usando de la jurisdicción que el Rey nuestro Señor tiene concedida en estos casos por sus Reales Ordenanzas á los Oficiales de su Ejército, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido Matías Romero Herrero para que en el término de 20 días, á contar de la publicación del mismo, comparezca á dar sus descargos en el cuartel del Alcázar de esta capital; con apercibimiento que de no verificarlo en el plazo señalado se seguirá la causa en rebeldía con arreglo á Ordenanza.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se insertará en la GACETA DE MADRID.

Dado en Avila á 5 de Mayo de 1884.—Agustín Rodríguez.

1324—M

D. Agustín Rodríguez Fernández, Comandante graduado, Capitán del batallón depósito de Avila, núm. 106.

Habiéndose ausentado de esta ciudad de Avila, donde se hallaba en uso de licencia ilimitada hasta que se ordenase la reconcentración para el embarque, el sustituto para Ultramar Pedro López Díaz, hijo de Dámaso y de Isabel, natural de Cuenca, parroquia de id., Juzgado de primera instancia de idem; nació en 13 de Agosto de 1831, de oficio sastre, estado soltero, de edad 31 años, nueve meses y 22 días, á quien estoy sumariando por el delito de deserción, mediante á haber faltado á la concentración prevenida en Real orden de 25 de Febrero último;

Usando de la jurisdicción que el Rey nuestro Señor tiene concedida en estos casos por sus Reales Ordenanzas á los Oficiales de su Ejército, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido Pedro López Díaz para que en el término de 20 días, á contar de la publicación del mismo, comparezca á dar sus descargos en el cuartel del Alcázar de esta capital; con apercibimiento que de no verificarlo en el plazo señalado se seguirá la causa en rebeldía.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se insertará en la GACETA DE MADRID.

Dado en Avila á 7 de Mayo de 1884.—Agustín Rodríguez.

1326—M

D. Pedro Sánchez Díaz, Comandante graduado, Capitán del batallón depósito de Avila, núm. 106.

Habiéndose ausentado de esta plaza Doroteo Hernández Gil sustituto para Ultramar, á quien estoy procesando por el delito de deserción;

Usando de la jurisdicción que el Rey tiene concedida en estos casos por sus Reales Ordenanzas á los Oficiales de su Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por este segundo edicto y pregón á dicho Doroteo Hernández Gil, señalándole el cuartel del Alcázar de esta ciudad, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 10 días, que se cuentan desde el día de la fecha, á dar sus descargos; y de no comparecer en el referido plazo se sustanciará esta causa con arreglo á Ordenanza.

Y para que tenga la debida publicidad publíquese en la GACETA DE MADRID.

Ávila 7 de Mayo de 1884.—Pedro Sánchez.

1327—M

D. Ceferino Gutiérrez del Dedo, Alferez del batallón depósito de Avila, núm. 106, y Fiscal nombrado por el Sr. Teniente Coronel, primer Jefe del expresado batallón.

En uso de las facultades que las Ordenanzas del Ejército me

conceden como Fiscal de la causa instruida contra el soldado sustituto para Ultramar Juan Galego Suárez por el delito de no haberse presentado á la concentración ordenada para su embarque, por el presente segundo edicto se le llama y emplaza al referido soldado para que en el término de 20 días comparezca en el cuartel del Alcázar de esta ciudad á responder á los cargos que en la citada sumaria le resultan; pues de no verificarlo se sustanciará la causa en rebeldía, haciéndose acreedor á la pena marcada por la ley.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se insertará en la GACETA DE MADRID.

Dado en Avila á 7 de Mayo de 1884.—El Fiscal, Ceferino Gutiérrez. 1328—M

D. Santos Lazo del Valle, Alférez del batallón depósito de Avila, núm. 106, y Fiscal nombrado por el Sr. Teniente Coronel, primer Jefe del expresado cuerpo.

En uso de las facultades que las Ordenanzas del Ejército me conceden como Juez fiscal de la sumaria instruida contra el soldado sustituto para Ultramar Eusebio Fernández Díaz por el delito de no haberse presentado á la concentración para su embarque ordenado por la Superioridad, por el presente tercer y último edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado para que en el término de 10 días comparezca en el cuartel del Alcázar de esta ciudad á responder á los cargos que en la referida sumaria le resultan; pues de no verificarlo se le seguirá el proceso en rebeldía y será acreedor á la pena marcada por la ley.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se insertará en la GACETA DE MADRID.

Dado en Avila á 9 de Mayo de 1884.—Santos Lazo. 1330—M

D. Gregorio Hernández Montero, Alférez del batallón depósito de Avila, núm. 106, y Fiscal nombrado por el Sr. Teniente Coronel, primer Jefe del expresado cuerpo.

En uso de las facultades que las Ordenanzas del Ejército me conceden como Fiscal de la causa instruida contra el soldado sustituto para Ultramar Antonio Suárez Prieto por el delito de no haberse presentado á la concentración ordenada para su embarque, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado para que en el término de 10 días comparezca en el cuartel del Alcázar de esta ciudad á responder á los cargos que en la citada sumaria le resultan; pues de no verificarlo se sustanciará la causa en rebeldía, haciéndose acreedor á la pena marcada por la ley.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se insertará en la GACETA DE MADRID.

Dado en Avila á 10 de Mayo de 1884.—Gregorio Hernández. 1329—M

D. Gregorio Hernández Montero, Alférez del batallón depósito de Avila, núm. 106, y Fiscal nombrado por el Sr. Teniente Coronel, primer Jefe del expresado Cuerpo.

En uso de las facultades que las Ordenanzas del Ejército me conceden como Fiscal de la causa instruida contra el soldado sustituto para Ultramar José Hernández González por el delito de no haberse presentado á la concentración ordenada para su embarque, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado para que en el término de 10 días comparezca en el cuartel del Alcázar de esta ciudad á responder á los cargos que en la citada sumaria le resultan; pues de no verificarlo se le reunirá la causa en rebeldía, haciéndose acreedor á la pena marcada por la ley.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se insertará en la GACETA DE MADRID.

Dado en Avila á 10 de Mayo de 1884.—Gregorio Hernández. 1331—M

#### BURGOS.

D. Ernesto Gil Serrano, Teniente graduado, Alférez, Fiscal de la cuarta compañía del segundo batallón del regimiento infantería de San Marcel, núm. 48.

Habiéndose ausentado de Linares (Jaén), donde se hallaba con licencia ilimitada, el cabo segundo de la quinta compañía de este batallón Enrique López Fernández, á quien me halló sumariando por el delito de no haberse presentado á la revista de Otoño con arreglo á la Real orden de 8 de Agosto de 1881;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al referido cabo, señalándole la guardia de prevención del cuartel de infantería en esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y en el caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa, y se sentenciará en rebeldía.

Burgos 7 de Mayo de 1884.—Ernesto Gil. 1334—M

D. Leopoldo Olay Argüelles, Teniente del primer batallón del primer regimiento de zapadores minadores y Juez fiscal del mismo.

No habiéndose presentado á pasar la revista anual reglamentaria que previene el reglamento de reemplazo y reserva del Ejército del año de 1873 el soldado de este batallón José Lucas Expósito, se le está sumariando por desertor;

Usando de las facultades que las Reales Ordenanzas me conceden como Fiscal de su causa, por este tercer y último edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado para que en el término de 10 días, á contar desde esta publicación, se presente en el cuartel, Audiencia Vieja, que ocupa al regimiento en esta

plaza, á dar sus descargos; pues de no verificarlo se le seguirá la causa y sentenciará en rebeldía;

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, fijese en el sitio de costumbre de Bémez (Córdoba).

Dado en Burgos á los 10 días del mes de Mayo de 1884.—El Teniente Giscal, Leopoldo Olay. 1333—M

#### CÁDIZ.

D. José Tristán y Borrego, Alférez de Estado Mayor de plaza y Fiscal militar de la misma.

Habiéndose ausentado de esta plaza donde tenía su residencia el soldado sustituto destinado á Ultramar Alejo Ramón González, natural de Morón, y á quien estoy sumariando por el delito de desertión;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer y último edicto al expresado soldado señalándole la Mayoría de esta plaza, donde deberá presentarse en el término de 40 días, á contar desde la publicación de este edicto, á dar sus descargos; y de no hacerlo en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Cádiz 5 de Mayo de 1884.—El Fiscal, José Tristán. 1336—M

D. José Tristán y Borrego, Alférez de Estado Mayor de plaza y Fiscal militar de la misma.

No habiéndose presentado á embarcar para su destino el soldado sustituto destinado á Ultramar Fernando García Morales, natural de Chiclana, y á quien estoy sumariando por el delito de desertión;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado soldado, señalándole la Mayoría de esta plaza, donde deberá presentarse en el término señalado de 20 días, contado desde la publicación de este edicto, á dar sus descargos; y de no hacerlo en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Cádiz 6 de Mayo de 1884.—El Fiscal, José Tristán. 1335—M

D. José Tristán y Borrego, Alférez de Estado Mayor de plaza y Fiscal militar de la misma.

No habiéndose presentado á embarcar para su destino el soldado sustituto destinado á Ultramar Ramón Muñoz Sánchez, natural de Jerez, y á quien estoy sumariando por delito de desertión;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado, señalándole la Mayoría de esta plaza, donde deberá presentarse en el término de 30 días, á contar desde la publicación de este edicto, á dar sus descargos; y de no hacerlo en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Cádiz 6 de Mayo de 1884.—El Fiscal, José Tristán. 1337—M

D. José Tristán y Borrego, Alférez de Estado Mayor de plaza, y Fiscal militar de la misma.

No habiéndose presentado á embarcar para su destino el soldado sustituto destinado á Ultramar Eloy de la Iglesia Expósito, natural de Vidra (Coruña), y á quien estoy sumariando por el delito de desertión;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado, señalándole la Mayoría de esta plaza, donde deberá presentarse en el término de 30 días, á contar desde la publicación de este edicto, á dar sus descargos; y de no hacerlo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Cádiz 6 de Mayo de 1884.—El Fiscal, José Tristán. 1338—M

D. Mariano Sancho León, Teniente, Fiscal de esta plaza, y segundo Ayudante de la misma.

Habiéndose ausentado de esta ciudad el soldado sustituto perteneciente al Ejército de Ultramar Isabelino Lorenzo Rodríguez, hijo de Jerónimo y de María, á quien estoy sumariando por el delito de desertión;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado soldado, señalándole los pabellones de Candelaria de esta plaza, número 18, donde deberá presentarse dentro del término de 20 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se le seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Cádiz 6 de Mayo de 1884.—El Fiscal, Mariano Sancho. 1339—M

D. Mariano Sancho León, Teniente, Fiscal de esta plaza, y segundo Ayudante de la misma.

Habiéndose ausentado de esta ciudad el soldado sustituto perteneciente al Ejército de Ultramar Vicente Alonso González, hijo de José y de María, natural de Coquial, provincia de León, á quien estoy sumariando por el delito de desertión;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado,

señalándole los pabellones de Candelaria de esta plaza, número 18, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se le seguirá la sumaria y se sentenciará en rebeldía.

Cádiz 8 de Mayo de 1884.—El Fiscal, Mariano Sancho. 1341—M

D. Mariano Sancho León, Teniente, Fiscal de esta plaza, y segundo Ayudante de la misma.

Habiéndose ausentado de esta ciudad el soldado sustituto perteneciente al Ejército de Ultramar Antonio Franco Lunar, hijo de Eustaquio y de Agustina, natural de Aroche, provincia de Huelva, á quien estoy sumariando por el delito de desertión;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado soldado, señalándole los pabellones de Candelaria de esta plaza, número 18, donde deberá presentarse dentro del término de 20 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se le seguirá la sumaria y se le sentenciará en rebeldía.

Cádiz 9 de Mayo de 1884.—El Fiscal, Mariano Sancho. 1340—M

D. Gabriel Gil Hernández, Capitán, primer Ayudante de la plaza de Cádiz, y Fiscal de la misma plaza etc.

Habiéndose desertado el soldado sustituto para el Ejército de Ultramar Luis García de Aguilera, natural de Badajoz, vecindado en Cádiz, de 33 años de edad, su estado soltero, estatura 1'889 metros, pelo negro, cejas al pelo, nariz regular, barba poblada, su frente grande, su producción buena, á quien estoy sumariando por el delito de desertión;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado Luis García de Aguilera, señalándole esta Fiscalía sita en el Gobierno militar de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto; y de no presentarse se le sentenciará en rebeldía.

Cádiz 10 de Mayo de 1884.—Gabriel Gil Hernández. 1342—M

D. Gabriel Gil Hernández, Capitán del Cuerpo de Estado Mayor de Plazas y primer Ayudante de la de Cádiz, Fiscal del mismo.

Habiéndose desertado el sustituto para el Ejército de Ultramar José María Codesido y Mosquera, natural de San Brixo, vecindado en Cádiz, de edad de 28 años, de oficio panadero, su estado soltero, estatura 1'852 metros, provincia de la Coruña, pelo castaño, color claro, señas particulares ninguna, producción buena, y á quien estoy sumariando por el delito de desertión;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado, señalándole esta Fiscalía, sita en el Gobierno militar de esta plaza, donde deberá presentarse en el término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto; y de no presentarse se le sentenciará en rebeldía.

Cádiz 10 de Mayo de 1884.—Gabriel Gil Hernández. 1343—M

D. Federico Aguilar y Martel, Teniente de navío de la Armada, y Fiscal en comisión de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Ignorándose el paradero de D. José Ballester, D. Abelardo Rubó, Vicente Crespo Fontero y Antonio Ferrer Mayán, Capitán, maquinista, fogonero y marinero respectivamente del vapor *San José y San Agustín*, alias *Correo del Riff*, así como el de los demás individuos que pertenecieran á la dotación del expresado buque, los cuales deben prestar declaración en sumaria que instruyo;

Usando de la autorización que S. M. el Rey (Q. D. G.) tiene concedida para estos casos en sus Reales Ordenanzas, por el presente mi segundo edicto cito, llamo y emplazo á los referidos individuos para que en el término de 20 días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se personen en esta Comandancia de Marina ó hagan saber á la misma el punto de sus domicilios; en el concepto que de no verificarlo les pararán los perjuicios que haya lugar.

Cádiz 15 de Mayo de 1884.—Federico Aguilar. 1344—M

D. Federico Aguilar y Martel, Teniente de navío de la Armada, y Fiscal en comisión de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Debiendo recibir indagatoria al individuo marinero Francisco Aguirre Ortiz, cuyo paradero se ignora, contra quien instruyo sumaria por falsificación de un documento;

Usando de la autorización que S. M. el Rey (Q. D. G.) tiene concedida para estos casos en sus Reales Ordenanzas, por el presente mi segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido individuo para que en el término de 20 días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se personen en esta Comandancia de Marina á dar personalmente sus descargos; y en la inteligencia que de no verificarlo le pararán los perjuicios que haya lugar.

Cádiz 15 de Mayo de 1884.—Federico Aguilar. 1345—M

## CANGAS DE TINEO.

D. Joaquín Rodríguez Menéndez, Comandante graduado, Capitán del batallón reserva de Cangas de Tineo, núm. 115, y Fiscal del mismo.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal de la causa instruida contra el soldado que fué de este batallón, hoy del sexto regimiento de artillería reserva de Valladolid, Rafael Cachón López, hijo de Esteban y de Eleuteria, natural de Pandiello, parroquia de Cibuyo, de este Concejo, por el delito de haberse ausentado del punto de su residencia antes citado sin el competente permiso y haber faltado á la revista anual pasada á los individuos del mismo en la primera quincena del mes de Octubre del año próximo pasado, por el presente y segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado para que en el término de 20 días, contados desde esta fecha, se presente en el cuartel de infantería de esta villa, ó en su defecto al puesto de la Guardia civil ó al Alcalde del punto donde reside; y de no verificarlo se le originará el perjuicio á que con motivo de su falta dé lugar.

Cangas de Tineo 13 de Mayo de 1884.—Joaquín Rodríguez. 1346—M

## CASTELLÓN.

D. Lucas de Francia Parajúa, Comandante de infantería, y Fiscal de causas de la provincia de Castellón.

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado destinado á Ultramar Francisco Danderis Rodríguez, hijo de Francisco y de Vicenta, natural de Valencia, de 29 años de edad, de estado soltero, oficio jornalero, á quien me hallo procesando por delito de desertión;

Usando de las facultades que me conceden las Ordenanzas generales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercera vez al referido soldado para que en el término de 10 días, á contar desde el en que se publique este edicto, se presente en el cuartel de San Francisco de esta ciudad para responder á los cargos que le resultan en la expresada causa; y de no presentarse en el término señalado se seguirá ésta por todos los trámites de Ordenanza.

Castellón 9 de Mayo de 1884.—Lucas de Francia Parajúa. 1347—M

D. Lucas de Francia Parajúa, Comandante de infantería, y Fiscal de causas de la provincia de Castellón.

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado destinado á Ultramar Benito Rafael Piquerec, hijo de Salvador y de Inés, natural de Gabarda, provincia de Valencia, de 27 años de edad, de estado soltero, oficio jornalero, á quien me hallo procesando por delito de desertión;

Usando de las facultades que me conceden las Ordenanzas generales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primera vez al referido soldado para que en el término de 30 días, á contar desde el en que se publique este edicto, se presente en el cuartel de San Francisco de esta ciudad para responder á los cargos que le resultan en la expresada causa; y de no presentarse en el término señalado se seguirá ésta por todos los trámites de Ordenanza.

Castellón 9 de Mayo de 1884.—Lucas de Francia Parajúa. 1348—M

D. Lucas de Francia Parajúa, Comandante de infantería, y Fiscal de causas de la provincia de Castellón.

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado destinado á Ultramar Manuel Fernández Martínez, hijo de Faustino y de Petra, natural de Madrid, de 27 años de edad, de estado soltero, de oficio zapatero, á quien estoy procesando por delito de desertión;

Usando de las facultades que me conceden las Ordenanzas generales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segunda vez al referido soldado para que en el término de 20 días, á contar desde el en que se publique este edicto, se presente en el cuartel de San Francisco de esta ciudad para responder á los cargos que le resultan en la expresada causa; y de no presentarse en el término señalado se seguirá ésta por los trámites de Ordenanza.

Castellón 10 de Mayo de 1884.—Lucas de Francia Parajúa. 1349—M

## CEUTA.

D. Manuel Gómez y Lorenzo, Comandante, Fiscal del segundo batallón del regimiento disciplinario de Ceuta.

En uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas del Ejército como Fiscal de la causa instruida contra el soldado de la cuarta compañía del expresado batallón y cuerpo José Crous Coll, hijo de Miguel y de Teresa, natural de Anglés, provincia de Gerona, acusado del delito de falta de incorporación á banderas, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado para que en el término de 20 días, á contar desde la publicación del presente edicto, comparezca en esta plaza y cuartel de la Reina á responder á los cargos que le resultan en dicha causa; pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Ruego y suplico á las Autoridades y sus agentes procuren su captura; y habido que sea, lo pongan á disposición de la Autoridad militar correspondiente.

Y para la debida publicidad de este edicto se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de las provincias de Barcelona y Gerona.

Ceuta 9 de Mayo de 1884.—Manuel Gómez y Lorenzo. 1350—M

D. Francisco Boluda Reig, Teniente graduado, Alférez de la segunda compañía del segundo batallón del regimiento infantería de Soria, núm. 9, y Fiscal del mismo.

No habiéndose presentado á pasar la revista anual que previene el artículo núm. 230 del reglamento para el reemplazo y reservas del Ejército de 2 de Diciembre de 1878 el soldado de la quinta compañía del segundo batallón del expresado regimiento Manuel Orta López, á quien estoy sumariando por el delito de desertión;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al referido soldado, señalándole para verificar su presentación la Autoridad más inmediata al punto donde reside, para ésta hacerlo á la superior del distrito, debiendo verificar dicha presentación en el término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y en el caso de no presentarse en el señalado plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Ceuta 9 de Mayo de 1884.—Francisco Boluda. 1351—M

D. José López Pinto, Gran Cruz Roja del Mérito militar, Gran Cruz de la Orden militar de San Hermenegildo, Mariscal de Campo de los Ejércitos Nacionales, Gobernador y Comandante general de esta plaza, y D. Carlos Arriera Llamas, Auditor de Guerra, y Juez civil ordinario de la misma.

Por el presente se interesa de todas las Autoridades y sus agentes la busca y captura del deportado cubano Juan Nápoles Osorio, natural de las Tunas (Cuba), soltero, del campo de 24 años de edad, para que cumpla la condena que le ha sido impuesta en causa que en este Juzgado se le ha seguido por hurto.

Dado en Ceuta á 19 de Abril de 1884.—José López Pinto.—Carlos Arriera.—Juan Mena. 1352—M

## CORUÑA.

D. Tiburcio Pastor Ochagavía, Teniente graduado, Alférez, Fiscal del segundo batallón del regimiento infantería de Luzón, núm. 58.

No habiéndose presentado, según está mandado, á pasar la revista anual por hallarse con licencia ilimitada el soldado de la quinta compañía del expresado batallón y regimiento Antonio Fernández Alonso, natural de Carmona, provincia de Sevilla, al cual estoy sumariando por dicho delito;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por este tercer edicto al referido soldado, señalándole el batallón depósito á que pertenece y Autoridades del punto donde reside, dentro del término de 40 días, á contar desde la publicación del presente edicto; y caso de no efectuarse se le declarará en rebeldía.

Coruña 8 de Mayo de 1884.—Tiburcio Pastor. 1353—M

## GIJÓN.

D. Juan Cardoner Riera, Alférez, Fiscal del batallón reserva de Gijón, núm. 116.

Estando instruyendo sumaria al soldado de la cuarta compañía del citado batallón Evaristo Fernández Fernández, hijo de Angel y de Rosalía, natural de los Jomos, Concejo de Grado, por el delito de haber faltado á la revista anual que previene el reglamento, sin que se sepa su actual paradero;

Usando de las facultades que conceden las Ordenanzas á los Oficiales del Ejército en estos casos, por el presente cito, llamo y emplazo por este mi segundo edicto al referido soldado, señalándole el cuartel de Jovellanos de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 20 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Gijón 10 de Mayo de 1884.—Juan Cardoner. 1354—M

D. José Fernández y Alonso, Capitán graduado, Teniente del batallón reserva de Gijón, núm. 116.

Ignorándose el paradero del soldado de la cuarta compañía del expresado cuerpo Baldomero Alonso Paredes, hijo de José y de Manuela, soltero y natural de la parroquia de Trubia, Ayuntamiento de Grado, provincia de Oviedo, de cuyo punto donde se hallaba en situación de reserva se ausentó sin licencia de sus Jefs, faltando á la revista anual del mes de Octubre último y prórroga concedida por el Excmo. Sr. Capitán general del distrito;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por este tercer edicto cito, llamo y emplazo al expresado soldado, señalándole el cuartel de esta villa de Gijón, donde deberá presentarse dentro del término de 40 días, desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado se le seguirá la causa como desertor y se sentenciará en rebeldía.

Gijón 10 de Mayo de 1884.—El Teniente, Fiscal, José Fernández Alonso. 1355—M

## GRANADA.

D. José Sánchez González, Alférez del batallón depósito de Granada, núm. 87, y Juez fiscal del mismo.

En uso de las facultades que la Ordenanza general del Ejército me concede como Juez fiscal de la causa instruida contra el soldado del primer batallón del tercer regimiento de Ingenieros Francisco Moreno Rodríguez, hijo de Antonio y de Rosa, natural de esta capital, parroquia del Sagrario, por el delito de no haberse presentado á pasar la revista anual prevenida en el reglamento de 2 de Diciembre de 1878, en su art. 230, por el presente tercer edicto y último cito, llamo y emplazo al referido soldado, para que en el término de 40 días comparezca en esta Fiscalía militar, sita calle de Capuchinas, núm. 7, piso segundo, de esta capital, á responder á los cargos que por dicho

delito le resulten; pues de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldía y será juzgado con más rigor.

Y para que conste y este edicto tenga la debida publicidad, se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en la GACETA DE MADRID y *Diario oficial de Avisos*.

Dado en Granada, á 6 de Mayo de 1884.—El Alférez, Fiscal, José Sánchez. 1356—M

D. Vicente López Camacho, Teniente de la tercera compañía del primer batallón del regimiento infantería de las Antillas, núm. 44, y Juez fiscal.

Habiéndose ausentado de Málaga, donde se hallaba en uso de licencia ilimitada, el soldado de la quinta compañía de este cuerpo Miguel García Lozano, al cual estoy sumariando por el delito de no haberse presentado á pasar la revista anual ante el Jefe del batallón depósito de Málaga donde se halla afecto en uso de dicha licencia conforme está prevenido;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al referido soldado, señalándole la guardia de prevención del cuartel de la Merced en esta capital, donde debe presentarse en el término de 30 días, á contar desde la publicación de este edicto; y si no lo efectuase se le seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Granada 10 de Mayo de 1884.—Vicente López Camacho. 1357—M

D. Francisco Amador y Vega, Teniente de la quinta compañía del segundo batallón del regimiento infantería de las Antillas, núm. 44, y Juez fiscal.

Habiéndose ausentado del pueblo de Vélez Málaga el soldado Carlos Zacarías Expósito, á quien estoy sumariando por el delito de no haberse presentado á pasar la revista anual ante la Autoridad que corresponde, y considerándole por lo tanto desertor;

Y usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al referido soldado, señalándole el pueblo de su naturaleza ó punto donde reside, se presente al Alcalde (quien dará conocimiento al Gobierno militar de Granada), para que dicho individuo pueda ser interrogado; y en caso de no presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la fecha de la publicación del presente edicto, se seguirá la causa y se le juzgará en rebeldía.

Granada 10 de Mayo de 1884.—El Fiscal, Francisco Amador. 1358—M

D. Rafael Merchán y Millán, Teniente, Fiscal del primer batallón del regimiento infantería de las Antillas, núm. 44.

Habiéndose ausentado de esta ciudad, donde se hallaba en uso de licencia ilimitada, el cabo primero de cornetas de la quinta compañía de dicho batallón y regimiento José Avilés Melgarejo, natural de Granada, á quien estoy sumariando por el delito de falta de presentación á pasar la revista anual con arreglo al art. 230 del reglamento de 2 de Diciembre de 1878;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y aplazo por segundo edicto al expresado cabo primero, señalándole la oficina del batallón depósito de esta ciudad, donde deberá presentarse á pasar la revista anual dentro del término de 20 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Granada 14 de Mayo de 1884.—Rafael Merchán y Millán. 1359—M

## LEÓN.

D. Santiago Lubén González, Alférez, Fiscal del regimiento caballería de reserva, núm. 20.

Habiendo cambiado de domicilio, sin que de ello haya dado conocimiento, el soldado en reserva Domingo Vázquez Fernández, á quien estoy sumariando por no haberse presentado á pasar la revista anual de 1883, según previene el reglamento de reemplazos y reservas del Ejército;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al referido soldado, señalándole el cuartel de la Fábrica de esta ciudad, donde deberá presentarse dentro del plazo de 40 días, á contar desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

León 6 de Mayo de 1884.—Santiago Lubén. 1360—M

D. Santiago Lubén González, Alférez, Fiscal del regimiento caballería de reserva, núm. 20.

Habiendo cambiado de domicilio, sin que de ello haya dado conocimiento, el soldado en reserva Evaristo Díaz Méndez, á quien estoy sumariando por no haberse presentado á pasar la revista anual de 1883, según previene el reglamento de reemplazos y reservas del Ejército;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al referido soldado, señalándole el cuartel de la Fábrica de esta ciudad, donde deberá presentarse dentro del plazo de 40 días, á contar desde la publicación del presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, á dar sus descargos; y en caso de no hacerlo así se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

León 6 de Mayo de 1884.—Santiago Lubén. 1361—M

D. Leoncio Cadórniga y García Camba, Capitán, Teniente, Fiscal del batallón depósito de León, núm. 110.

Habiéndose ausentado del pueblo de su naturaleza sin el correspondiente permiso el recluta disponible de este batallón Francisco García Martínez, natural de Espinosa, Ayuntamiento de Rioseco de Tapia, en esta provincia, á quien me hallo sumariando por no haberse presentado á la revista anual en Octubre último;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado recluta, señalándole la oficina del batallón donde deberá presentarse en el término de 10 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y se le sentenciará en rebeldía.

León 10 de Mayo de 1884.—Leoncio Cadórniga. 1362—M

## LÉRIDA.

D. Carlos Real Portella, Teniente graduado, Alférez, y Fiscal del primer batallón del regimiento infantería de Albuera, número 26.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal de la sumaria que instruyo en averiguación del paradero del soldado de este batallón José Quintana Castilao, natural de San Martín de Oscos, provincia de Oviedo, que se hallaba con licencia ilimitada y agregado al batallón depósito de Luarca, núm. 118, en dicho pueblo y provincia, por falta de presentación á la revista anual del año próximo pasado que previene el art. 230 del reglamento para el reemplazo y reserva del Ejército de 2 de Diciembre de 1878, por este mi primer edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado José Quintana Castilao para que dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, se presente en la guardia de prevención de este regimiento, ó bien manifieste de oficio su actual residencia para el objeto de ser interrogado; pues de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar y se le seguirá la causa por el delito de desertión.

Dado en Lérida á 5 de Mayo de 1884.—Carlos Real. 1363—M

## LINARES.

D. Fernando Sampedro y Rozalem, Teniente Ayudante del batallón depósito de Linares, núm. 95, y Fiscal del mismo.

Habiéndose ausentado de esta plaza el recluta disponible de la primera compañía del mismo Francisco Sánchez Bonilla, natural de Baza, provincia de Granada, hijo de Pascual y de Josefa, á quien estoy sumariando por no haber pasado la revista anual, prescindiendo al mismo tiempo de lo que prescribe el reglamento de 2 de Diciembre de 1878;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente y tercer edicto cito, llamo y emplazo al referido recluta para que en el término de 10 días, á contar desde la fecha de este día, se presente en el cuartel que ocupa este batallón con el fin de dar sus descargos que en dicha sumaria le resultan; pues de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldía.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se fijará en los sitios de costumbre, insertándose en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.

Linares 4 de Mayo de 1884.—Fernando Sampedro. 1364—M

D. Salvador Reyna Oñate, Capitán graduado, Teniente de la segunda compañía del batallón depósito de Linares, núm. 95.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal de la causa instruida contra el soldado de este batallón Juan Galera Torrente por el delito de primera desertión, por el presente tercero y último edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado para que en el término de 10 días comparezca en las oficinas de su batallón, situadas en el paseo de la Virgen, casa de Vilanova, á responder á los cargos que en dicha causa le resulten; pues de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldía y será juzgado por el Consejo de guerra competente sin más llamarle ni emplazarle.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia.

Dado en la ciudad de Linares á 5 de Mayo de 1884.—Salvador Reyna. 1368—M

## Juzgados de primera instancia.

## CASTROPOL.

D. Rafael del Riego, Juez de primera instancia de la villa de Castropol y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Bernardo Carvajal y Trelles, vecino de Rebellón, Concejo del Franco, en este partido, y en la actualidad ausente con ignorado paradero, para que en el término de nueve días, á contar desde que este edicto se inserte en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado y Escribanía del actuario D. Enrique Murias, por sí ó á medio de Procurador habilitado en forma, contestar la demanda de menor cuantía que contra él se interesó por Doña Rosa Braña y García, de la misma vecindad, sobre retracto de varias fincas rústicas, representada por el Procurador de turno D. Tomás Jenaro Quintela, cuya demanda fué admitida por providencia de 4 de Marzo último; y se aperece al demandado

D. Bernardo Carvajal que de no comparecer en el término designado le parará el perjuicio que haya lugar, y se dará al asunto el trámite que corresponda.

Dado en Castropol á 20 de Mayo de 1884.—Rafael del Riego.—Por mandado de S. S., Enrique Murias. 214—P

## IGUALADA.

D. León Bonel y Sánchez, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Igualada.

Hago saber que en el expediente de ejecución de sentencia de la causa seguida en este Juzgado contra Francisco Güell y Alemany sobre disparo de arma de fuego, he acordado en providencia del 19 del actual vender en pública subasta las fincas embargadas siguientes:

1.ª Una casa sita en la calle de San Jaime, núm. 24, de esta ciudad, compuesta de dos cuerpos, sótano y subterráneo, planta baja, entresuelo, un piso y desván: linda al Este con calle del Custiol, al Sur con D. Jacinto Soladó, al Oeste con Antonio Almirall y al Norte con la referida calle de San Jaime y parte con la casa de D. Antonio Almirall; habiendo sido tasada por el perito D. Pedro Maré y Prat en la cantidad de 3.836 pesetas 30 céntimos, sin deducción de las cargas que tiene de mayor importancia. Habiendo celebrado anteriormente dos subastas de esta finca en 24 de Noviembre de 1882 sin postor, y no habiéndose adjudicado á los interesados en costas por las dos terceras partes del tipo que sirvió para la segunda subasta como lo pidió el Promotor fiscal en 5 de Diciembre de 1882, se celebrará esta tercera subasta sin sujeción á tipo, de conformidad con lo prevenido en el párrafo primero del art. 1.506 de la ley de Enjuiciamiento civil; ateniéndose en su día á las demás prescripciones del expresado artículo.

2.ª Y una pieza de tierra conocida por la Taulería, sita en el término de Montbuy, partido del Pi, de cabida total dos mojadadas con 85 céntimos, equivalentes á una hectárea, 15 áreas con seis centiáreas, clasificadas en 83 áreas con 39 centiáreas de tierra viña campo de tercera clase; 12 áreas con 87 centiáreas campo de tercera; 12 áreas con 40 centiáreas yermo de segunda clase; 40 centiáreas ocupadas por el horno, cuatro áreas por la era, y las restantes dos áreas por el casucho y demás cubierto anejo. El casucho consta solamente de bajos, y tiene contiguo á la entrada la cocina, pasillo y cuatro cuartos dormitorios; contiguo á dicho casucho hay tres cubiertos más, el horno, y á corta distancia un pozo elíptico de aguas claras para el servicio del tejar. El sistema de construcción del todo antiguo; los mimientos son de mampostería ordinaria con mezcla de barro; las paredes son en parte de ladrillo y en parte de barro ó tierra; los tabiques de ladrillo y los cubiertos de teja están generalmente en malísimo estado de conservación y por lo mismo inhabitado: lindante á Oriente con el camino de Montbuy; á Mediodía y Poniente herederos de Domingo Carlés, y al Norte con el río Noya. Cuya finca está tasada en 2.229 pesetas con 90 céntimos, sin deducción de cargas; cuales fincas fueron embargadas á Francisco Güell y Alemany para asegurar las responsabilidades pecuniarias que se declarasen procedentes en la causa criminal que se le siguió por disparo de arma de fuego y lesiones.

Debiendo celebrarse el remate el día 25 de Junio próximo, á las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, para lo que se anuncia en el presente edicto; previniendo á los que quieran tomar parte en la subasta, que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la cantidad tipo de la misma respecto de la segunda, y sin previo depósito del 10 por 100 de dicho valor y presentación de cédula, siendo de cuenta del comprador las cargas que á las fincas pudieran afectar; pudiendo los que deseen, tomar mayores datos en la Escribanía del que refrenda.

Dado en Igualada á 20 de Mayo de 1884.—León Bonel.—Por mandado de S. S., J. Habier Chavalera. 239—P

## MADRID.—CENTRO.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, su fecha 23 del corriente mes, dictada en la sección 4.ª de los autos de quiebra que contra la razón social J. R. de Losada se sigue en dicho Juzgado y Escribanía del que autoriza, se ha señalado el término de 30 días, á contar desde la fecha de la providencia, descontando los inhábiles, y que cumplirán por tanto el 27 del próximo mes de Junio, para que los que figuren como acreedores presenten en la sindicatura de la misma, que la componen D. José María Palacio, D. José Pérez Galloso y D. Enrique Gallego, en el domicilio que para ello han designado, calle de la Flora, núm. 4, cuarto segundo, los títulos justificativos de sus créditos, para cuyo examen y reconocimiento se convoca á junta, que tendrá lugar el 11 del mes de Julio venidero, á la una de su tarde, en la audiencia del Juzgado; aperebiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiera lugar.

Madrid 26 de Mayo de 1884.—V.ª B.ª—El Juez, Gómez.—El actuario, Bartolomé Uceda. X—1802

## MADRID.—CONGRESO.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito del Congreso, se llama á los herederos del Escribano que fué de este Juzgado D. Jerónimo Montesinos, á los del actuario Sr. Calleja, así como al Procurador que fué de los Tribunales de esta Corte Sr. Lanás, para que se presenten en la Escribanía del que autoriza á percibir cierta cantidad que les pertenece como costas devengadas en causa contra D. Andrés Teruel por adulterio.

Madrid 20 de Mayo de 1884.—El Escribano, Ezequiel Arizmendi. 240—P

## MADRID.—LATINA.

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte se cita y llama á José Alonso Blanco, seltero, natural de Elche, hijo de Pascual y Antonia, jornalero, de esta vecindad, y que residió en la calle de Santiago el Verde, núm. 8, principal inferior, para que en el término de quinto día comparezca en dicho Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á fin de ser reconocido por los Facultativos forenses de este Juzgado; aperebido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en la causa que contra José y Manuel Huertas se sigue por homicidio de Antonio Jiménez y lesiones causadas á dicho Alonso Blanco.

Madrid 5 de Mayo de 1884.—El Escribano, Severiano de Diego. J—2953

## MADRID.—PALACIO.

En el expediente que se sigue en el Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio sobre abintestato de D. Angel José Massia, promovido por su hermana Doña Mercedes Massia y Menéndez, se ha dictado providencia que contiene el siguiente particular:

«Providencia.—Juez Sr. Vieito.—Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio. Madrid 8 de Marzo de 1884.

Se confiere traslado de la pretensión deducida por Doña Mercedes Massia á Doña Trifona López, para que en término de cinco días exponga lo que viere convenirle. Lo mandó y firma S. S.—Doy fe.—Vieito.—Ante mí, Ramón Martínez Aguilar.»

Y con el fin de notificar el particular de providencia inserto á Doña Trifona López, cuyo domicilio y paradero se ignoran, extendiendo la presente cédula en Madrid á 24 de Mayo de 1884.—El actuario notificante, Ramón Martínez Aguilar. 242—P

## MARCHENA.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Francisco Solano Juárez Beloso, Juez de primera instancia de este partido, con fecha 19 del corriente mes, en el juicio ordinario de mayor cuantía promovido en este Juzgado á instancia de la Excm. Sra. Doña María Leonor Salm Salm, Princesa de Salm Salm, Duquesa viuda de Osuna y otros títulos, vecina de Madrid, por su propio derecho, y además en el concepto de heredera única y universal de su difunto esposo el Excmo. Sr. Don Mariano Téllez Girón y Beaufort, Duque que fué de Osuna y otros títulos, sobre que se declaren caducados y extinguidos los capitales de censo que se expresan:

1.ª Uno de 1.008 ducados de principal en plata y oro que D. Guillén de Lázaro, debiendo ser Casaus, como Gobernador del estado de D. Juan Téllez Girón, Duque de Osuna, á nombre de éste y como su apoderado recibió con facultad Real del Licenciado Antonio Bravo de Laguna, quedando obligado el Duque á pagar por dicho principal al Antonio Bravo y sus sucesores como tributo redimible 27.000 maravedís en cada año, quedando dicho gravamen impuesto y situado sobre todos los bienes de los estados y mayorazgos del citado Sr. Duque, designándose entre ellos los bienes y estados del Arahal, según escritura otorgada en la ciudad de Sevilla ante el Escribano Simón de Rueda en 16 de Enero de 1392, de la cual se hace mérito en un asiento fecha 14 de Abril de 1815, que obra al folio 215 vuelto del tomo 7.º del antiguo Registro de este partido.

2.ª Otro de 1.500 ducados de oro, que montan 1.687.500 maravedís, que D. Guillén de Casaus, como Gobernador del estado del Sr. D. Juan Téllez Girón, Duque de Osuna, como apoderado éste, y en virtud de facultad Real por escritura otorgada en Sevilla ante el Escribano Simón de Rueda en 13 de Marzo de 1392, tomó del Padre Maestro Fray Francisco de Belmonte, debiendo ser Beamonte, del Orden de Nuestra Señora de las Mercedes y Redención de cautivos, con las licencias correspondientes del Padre Ministro General y Provincial de la Orden, quedando obligado dicho Sr. Duque á pagar al citado Padre Maestro, ó á quien su causa hubiere, la cantidad de 442.500 maravedís de censo y tributo en cada año, cuyo gravamen al redimir y quitar se situó y cargó especialmente sobre todos los estados y mayorazgos del Duque, entre los que se citan los bienes pertenecientes á sus estados en la villa del Arahal, razonándose dicha escritura en un asiento obrante al folio 296 del tomo 7.º del antiguo Registro de este partido, su fecha 9 de Agosto de 1829.

3.ª Otro de 56.250 maravedís de principal que por escritura otorgada también en Sevilla á 27 de Setiembre de 1602 ante el referido Escribano Simón de Rueda, el Licenciado Juan Gutiérrez Gatica, como apoderado especial de D. Rodrigo Ponce de León, Duque de Arcos, etc., y en virtud de Real facultad tomó á censo de Jerónimo de Lara, cuya cantidad cargó con la obligación de pagar réditos por tercios de cada año sobre varios bienes y rentas pertenecientes á dicho Sr. Duque y su hijo, citándose entre dichos bienes gravados las dehesas de la villa del Arahal, é indicándose que sobre los mismos estados estaban impuestos con dicha facultad Real y tomados á tributo del vínculo y mayorazgo que fundó Francisco de León 872.500 maravedís; de Francisco González, vecino de Moguer, 1.500.000 maravedís de principal; de Sebastián Fernández Toro, menor, 3.281.250 maravedís, y del Doctor Francisco Baeza, Presbítero, 1.575.000 maravedís, razonándose dicha escritura en un asiento extendido con fecha 5 de Enero de 1836, al folio 384 del citado tomo 7.º del antiguo Registro de este partido.

4.ª Otro que consta de cuatro capitales de censo sobre la casa y estados de Osuna, que por escritura otorgada en Madrid á 22 de Setiembre de 1759 ante el Escribano D. José Rubio Bernis, el Sr. D. Andrés Pacheco, Duque de Uceda y Conde de Montalbán, como poseedor del mayorazgo que fundó la señora

Doña Juana Cortés de Arellano, Duquesa de Alcalá, vendió á D. Manuel Lumbreras y D. Santiago Merino, redimibles al 3 por 100, el uno de 42.000 ducados de principal, impuesto con facultad Real en favor de la citada Sra. Doña Juana Cortés, sobre el estado y mayorazgos de Osuna, Ureña y Peñarfor, debiendo ser Peñarfor; otro sobre las alcabalas de Osuna; otro sobre la villa de Morón, y otro de 1.800 ducados de principal, impuesto sobre la villa de Osuna, Olvera y Arabal y sobre los bienes libres del estado de Osuna, razonada dicha escritura en un asiento extendido en 27 de Noviembre de 1842, obrante al folio 307 de repetido tomo 7.º del antiguo Registro.

5.º Otro de 6.000 ducados de plata, que valen 2.244.000 reales de principal, á favor de Juan Lorenzo de Guevara, según consta del asiento que figura en el folio 114 vuelto del tomo 7.º del antiguo Registro de este partido; cuyo censo parece se redujo en cuanto á su importancia, según el asiento que obra al folio 687 vuelto del tomo 1.º de dicho Registro.

6.º Y otro de 8.424 rs. y 12 cént. de principal á favor del mayorazgo fundado por D. Luis Fernández Rejón de Silva. Cuyos gravámenes afectan al cortijo de Pozo Moreno y demás fincas que pertenecen á dicha Excmo. señora y á todas las que correspondieron al Excmo. Sr. Duque de Osuna D. Mariano Téllez Girón, y que radican en el término de la villa del Arabal, y se confiere traslado de la demanda presentada con tal objeto por dicha Excmo. señora viuda, y se emplaza á los que se crean con derecho á la conservación de los censos expresados para que dentro del término de nueve días improrrogables, á contar desde el siguiente al de la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID, se personen en forma en dicho juicio á contestar dicha demanda; apercibiéndoles que de no comparecer en el expresado término los parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Marchena 21 de Mayo de 1884.—El actuario, José Salvá García de Soria. X—1804

OLMEDO.

D. Florencio Duro Ruiz, Juez de primera instancia de esta villa de Olmedo y su partido.

Por virtud del presente primer edicto cito y llamo por término de dos meses á Melitona Velasco Sanz, natural de la villa de Aldeamayor de San Martín, de este partido judicial, de donde se ausentó hará once años próximamente, y cuyo paradero se ignora, en razón á que desde entonces se hallan en completo abandono sus bienes, y no consta haya persona legalmente autorizada para el cuidado y conservación de los mismos.

Al propio tiempo llamo á los que se crean con derecho á la administración de los bienes, de la referida Melitona si ésta no se presentare para que dentro del mismo término acudan á este Juzgado á deducir el de que se crean asistidos; previniéndoles que deberán justificar con documentos correspondientes el parentesco próximo con la ausente al comparecer en este Juzgado; pues así lo tengo mandado de oficio por denuncia del Juzgado municipal de dicha villa de Aldeamayor conforme á lo dispuesto en la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Olmedo á 27 de Mayo de 1884.—Florencio Duro.—Por su mandado, Juan Martín Carriño. 246—P

OROTAVA.

D. Antonio Codesido y Gayoso, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á los bienes dotales de la vinculación fundada por Don Antonio Espinosa, Regidor que fué de esta isla y vecino de Garachico, en escritura celebrada en 19 de Diciembre de 1638 ante el Escribano que fué de Garachico Mateo del Hoyo.

Y se advierte que al goce de la expresada vinculación llamó el fundador á sus hijas Doña Angela, Doña Inés y Doña Ana y á su descendencia legítima en condiciones regulares; pero con la de que fuera incompatible esta institución con otra vinculación ó mayorazgo, en cuyo caso había de pasar al segundo-génito, siguiendo también el orden regular; que la expresada vinculación recayó por último en D. Salvador de Zárate y Figueroa, habiéndola poseído hasta su fallecimiento, ocurrido en Santa Cruz de Tenerife en 3 de Mayo de 1877; y por último, que dicho juicio ha sido promovido por Doña Dolores, Doña Carmen, Doña Concepción, Doña María y Doña Laura de Zárate y Martínez del Burgo.

En su consecuencia, todos los que se consideren con derecho á los expresados bienes comparecerán á ventilarlo en este Juzgado en el término de dos meses, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID.

Dado en la villa de la Orotava á 19 de Mayo de 1884.—Antonio Codesido.—Por mandado de S. S., Fernando Pineda. 245—P

SANTANDER.

El Sr. D. Vicente Pérez de Celis, Juez de primera instancia de esta ciudad de Santander y su partido, tiene acordado en el sumario criminal pendiente por estafa contra José María Olaeta Abaitúa y Nicolás Salaverri y Solaún se cite por medio de la presente al llamado Emilio Las Heras, natural de Madrid, soltero, de 24 años de edad, de la Armada, estatura regular, moreno pálido, con bigote y patillas cortas; que viste traje color ceniza, cuyo sujeto estuvo de huésped en Abril y Mayo de 1883 en la calle de la Compañía, núm. 11, de esta ciudad, á fin de que comparezca á declarar como testigo en esta sala audiencia dentro de 10 días, contados desde la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio consiguiente.

Y para su inserción se libra la presente en Santander á 14 de Abril de 1884.—V.º B.º—El Juez, Vicente P. de Celis.—El Secretario, Wenceslao Torre. J—2370

TALAVERA DE LA REINA.

D. Inocencio Esteban Roldán, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se hace saber el fallecimiento intestado de D. Gregorio Peidones y González, ocurrido el día 2 del actual en el pueblo de Lucillos, de donde era vecino, para que las personas que se crean interesadas acudan á usar de su derecho ante este Juzgado dentro del término de 15 días, contados desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Dado en Talavera de la Reina á 14 de Mayo de 1884.—Inocencio Esteban.—Por su mandado, Mariano Gill de Albornoz. 243—P

TOLEDO.

D. Juan de la Cruz Mediero, Comendador de la Real y distinguida Orden de Carlos III, y Juez de instrucción de esta ciudad y partido.

Por el presente se cita á Consuelo Pérez, de profesión prostituta, que tuvo su domicilio en esta ciudad, y cuyo paradero actual se ignora, para que el día 23 de Junio próximo, y hora de la una de la tarde, comparezca ante la Audiencia de lo criminal de esta ciudad á declarar como testigo en juicio oral y público en que ha de verse la causa instruida contra Ciriaco Torrenova por delito de lesiones; apercibiéndola con que si no comparece en el día y hora mencionados incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas.

Dado en Toledo á 29 de Mayo de 1884.—Juan de la Cruz Mediero.—Por su mandado, Víctor de la Vega. J—4289

VINAROS.

D. Manuel García Giner, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, y Juez de primera instancia de la ciudad de Vinaroz y su partido.

Por el presente, en virtud de lo dispuesto en providencia del día de hoy, se cita y llama á Silvestre Monllán Rubert, cuya residencia ó actual paradero se ignora, para que como hijo ó heredero de la difunta Tomasa Rubert Bayla comparezca en el término de 15 días, á contar desde la última inserción de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, por sí ó por medio de Procurador con poder bastante, ante este Juzgado á usar de su derecho en el juicio de testamentaria de dicha finada, que ha promovido el Procurador D. José María Cros, en nombre de Bautista Monsonis Monllán; entendiéndose que si hubiere fallecido podrán en su caso personarse los que fueren sus herederos; bajo apercibimiento que de no comparecer se seguirá adelante el juicio sin más citarle ni emplazarle.

Dado en Vinaroz á 24 de Mayo de 1884.—Manuel G. Giner.—Por mandado de S. S., Sebastián Guarch Molinor. 247—P

NOTICIAS OFICIALES.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 30 de Mayo de 1884, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, and rows for various bonds and exchange rates.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: BAÑO, BENEFICIO, BAÑO, BENEFICIO, listing exchange rates for various cities.

Bolsas extranjeras.

PARIS 29 DE MAYO.

Table of foreign exchange rates for Paris, including items like 'Deuda perp. al 4 por 100 ext.' and 'Fondos franceses'.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, dias, 47/60, Paris, á ocho días vista, fr., 4/96 1/2.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos, ayer llovió en Pamplona y Santander.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 30 de Mayo de 1884.

Meteorological observation table for Madrid, May 30, 1884, with columns for temperature, humidity, wind, and barometric pressure.

Según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia á Bolina á las once el día 30 de Mayo de 1884.

Table of telegrams received in the Madrid Observatory, listing atmospheric conditions in various locations like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, etc.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Vini...

- Carnes de vacas, de 1'60 á 2 pesetas el kilogramo. Idem de caberos, de 1'60 á 2 pesetas el kilogramo. Idem de terneros, de 1'50 á 2 pesetas el kilogramo.

Vino, de 0'75 á 0'85 pesetas el litro, y de 7 á 8 el decalitro. Patatas, de 0'75 á 0'80 pesetas el litro, y de 3'20 á 3'50 el decalitro.

Trigo, precio medio, 23'49 pesetas el decalitro. Vacas desolladas.—Vacas, 170.—Carneros, 3.—Corderos, 633.—Resacas, 47.—Total, 903.

Supeso en kilogramos..... 41.367'250. Precios á los tablajeros. Vaca, de 1'35 á 1'48 pesetas kilogramo. Cordero, á 1'61 pesetas kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de consumos y arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with 4 columns: Puntos de recaudación, Ptas. Cént., Puntos de recaudación, Ptas. Cént. Rows include Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, Medinilla, Ciudad Real, and a TOTAL row.

Madrid 29 de Mayo de 1884.

PARTE NO OFICIAL.

ÍNDICE

DE LOS REALES DECRETOS, REALES ÓRDENES, CIRCULARES, REGLAMENTOS, INSTRUCCIONES Y DECRETOS SENTENCIAS DEL CONSEJO DE ESTADO QUE SE HAN PUBLICADO EN EL PRESENTE MES.

- En 1.º—Real decreto concediendo al Inspector de Ingenieros de la Armada D. Tomás Tallero el pase á la situación de reserva; su fecha 26 de Abril.—Número 122. Real orden dejando en suspenso la resolución del expediente promovido por el Conde de la Torre sobre una indemnización; su fecha 17 de Marzo.—Idem.

- Real orden disponiendo que las instancias para el ingreso en la Academia general militar se admitan solamente hasta el 23 de Junio; su fecha 29 de Abril.—Idem. Otra adicionando la partida 170 del Arancel de Aduanas en los términos que se expresan; su fecha 22 de Febrero.—Idem.

- Otros indultando á Manuel Mariscal, Juan de la Cruz Jiménez y D. Víctor González de la pena á que fueron condenados por la Audiencia de Madrid; su fecha 9 del actual.—Idem. Resumen del Real decreto nombrando Obispo de Cartagena á D. Tomás Brián.—Idem.

explotación de unos terrenos marismas en las inmediaciones de Benetria; su fecha 30 de Abril.—*Idem.*

Otra declarando abandonada la petición de concesión del canal de Cahorra y Alagón, y fenecido el expediente; su fecha 10 del actual.—*Idem.*

Continuación de las resoluciones de Marina en la segunda mita de Abril.—*Idem.*

En 47.—Reales decretos indultando á D. Braulio Sagredo, Francisco Sáinz y Eugenio y Eustaquio Elípe; su fecha 16 del actual.—Núm. 138.

Otra determinando las condiciones que han de reunir los Tribunales de oposiciones á cátedras; su fecha 15 del actual.—*Idem.*

Otra fijando la forma en que se han de proveer las cátedras de número de la enseñanza de solfeo en la Escuela Nacional de Música; su fecha 15 del actual.—*Idem.*

Otra autorizando una trasferencia al art. 2.º del cap. 11 del presupuesto extraordinario del actual año económico para subvencionar ferrocarriles; su fecha 15 del actual.—*Idem.*

Otra disponiendo que D. Diego Pequeño cese en el cargo de Director del Instituto agrícola de Alfonso XII; su fecha 13 del actual.—*Idem.*

Reales órdenes confirmando la suspensión de los Ayuntamientos de Cantillana, Constanti y Villa del Campo; sus fechas 21, 24 y 25 de Abril.—*Idem.*

Otra concediendo á D. Narciso Navarro un trozo de terreno de la zona marítima de Ayamonte para construir dos fábricas de salazón; su fecha 30 de Abril.—*Idem.*

En 48.—Reales decretos nombrando Presidente del Senado á D. Francisco Javier Arias Dávila, y Vicepresidentes á D. Fermín Lasala, D. Eduardo Fernández San Román, D. Emilio Bernar y D. Cayo Quiñones; su fecha 16 del actual.—Núm. 139.

Otra indultando á José González y Braulio Antón Martínez de la pena á que fueron condenados por las Audiencias de Oviedo y Burgos; su fecha 16 del actual.—*Idem.*

Otra disponiendo que D. Antonio Guerola cese en el cargo de Vocal del Consejo de Administración del fondo de premios para el servicio de la Marina; su fecha 5 del actual.—*Idem.*

Otra nombrando Vocal del Consejo de Administración y gobierno del fondo de premios para el servicio de la Marina á D. Eduardo Garrido; su fecha 5 del actual.—*Idem.*

Otra concediendo nacionalidad española á D. Carlos Herman Cartens, D. Enrique Danero y D. Carlos Beck; su fecha 13 del actual.—*Idem.*

Otra jubilando á D. Leonardo Castelló, Presidente del Tribunal de Cuentas de las Islas Filipinas; su fecha 15 del actual.—*Idem.*

Real orden fijando las circunstancias en que los Aspirantes á ingreso en cualquier Academia militar quedan dispensados del examen de determinadas asignaturas; su fecha 14 del actual.—*Idem.*

Otra adicionando un epígrafe á las tarifas de la contribución industrial para la tributación de los vendedores de pescados fritos; su fecha 3 del actual.—*Idem.*

Otra confirmando la suspensión del Ayuntamiento de Iguala; su fecha 30 de Marzo.—*Idem.*

Otra aprobando la clasificación de los montes públicos del partido judicial de Chinchón; su fecha 28 de Abril.—*Idem.*

En 49.—Real decreto nombrando Gobernador civil de Segovia á D. Fernando Santoyo, y de Soria á D. José de Vilches; su fecha 17 del actual.—Núm. 140.

Real orden desestimando la demasía presentada á nombre de D. Pedro Carrillo sobre reconocimiento de mejora en dos fincas enajenadas por la Nación; su fecha 28 de Marzo.—*Idem.*

Otra fijando los casos de compatibilidad de la habilitación de clases pasivas con el cargo de Pagador de las mismas y con el de los demás funcionarios de la Administración; su fecha 27 de Marzo.—*Idem.*

Otra resolviendo una consulta de la Junta de pensiones civiles referente al abono de tiempo en clasificación á los empleados de la empresa arrendataria de la renta de la sal á cargo de D. José de Salamanca; su fecha 26 de Abril.—*Idem.*

Otras confirmando la suspensión de los Ayuntamientos de Benquerencia, Olot, Valdés, Boal y San Feliú de Llobregat; sus fechas 12, 14 y 16 de Abril.—*Idem.*

Otra aprobando la clasificación de los montes públicos del partido judicial de Escalona; su fecha 28 de Abril.—*Idem.*

En 50.—Reales decretos relevando del cargo de Comandante en Jefe del Ejército del Norte á D. Manuel Pavia, y disponiendo que D. Ramón Fajardo, D. Tomás García Cervino y D. José de Aizpurúa cesen en el cargo militar que desempeñan; sus fechas 19 de Mayo.—Núm. 141.

Otra disponiendo que D. José de los Reyes pase á la sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército; su fecha 19 del actual.—*Idem.*

Otras nombrando Comandante en Jefe del Ejército del Norte á D. Arsenio Martínez Campos; Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina á D. Angel Garoia de Leigorri; Director general de Administración y Sanidad militar á D. Manuel Salamanca; Comandante general del campo de Gibraltar á D. Joaquín Vitoria; de la división de Burgos á D. Marcelino Clos; de la primera división del Ejército de Castilla la Nueva á D. Luis Fernández Gollín, y Jefe de Estado Mayor general del Ejército del Norte á D. Narciso de Fuentes; su fecha 19 del actual.—*Idem.*

Otra declarando permanente el crédito concedido para prevenir la invasión del cólera morbo asiático; su fecha 18 del actual.—*Idem.*

Otra trasladando 361.501 pesetas al artículo Estado Mayor general del Ejército y á otros del presupuesto del Ministerio de la Guerra; su fecha 18 del actual.—*Idem.*

Otra jubilando á D. Jacobo González Arnao, Presidente de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos; su fecha 19 del actual.—*Idem.*

Otra nombrando Presidente de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos á D. José Gómez Ortega; su fecha 19 del actual.—*Idem.*

Otra nombrando Presidente del Tribunal territorial de Cuentas de las Islas Filipinas á D. Mariano Díaz de la Quintana; su fecha 15 del actual.—*Idem.*

Reales órdenes confirmando la suspensión de los Ayuntamientos del Pedroco, de Peñafiel y de San Juan Bautista; sus fechas 15 y 16 de Abril.—*Idem.*

Otra aprobando la clasificación de los montes públicos del partido judicial de Burgos; su fecha 28 de Abril.—*Idem.*

Otra revocando una providencia del Gobernador de Soria relativa al aprovechamiento de las aguas del río Arganda como motor de un molino; su fecha 1.º del actual.—*Idem.*

En 21.—Discurso de S. M. el Rey leído en la apertura de Cortes el 20 del actual.—Núm. 142.

Reales decretos promoviendo á D. Ramón de Ciria al empleo de Mariscal de Campo, y á D. Felix Camprubi al de Brigadier; su fecha 20 del actual.—*Idem.*

Otra nombrando Vocal del Consejo de gobierno del fondo de premios para el servicio de la Marina á D. Eduardo Butler; su fecha 8 del actual.—*Idem.*

Otras declarando cesantes á D. Donato Alvarez Lorenzana, Subdirector del Tesoro, y á D. Carlos Morales de Setién, Delegado de Hacienda de Zaragoza; su fecha 20 del actual.—*Idem.*

Otras nombrando Subdirector primero del Tesoro á D. Ramón Huerta; Contador Tenedor de libros de la Caja general de Depósitos á D. Angel González, y Delegado de Hacienda de Madrid á D. Modesto Fernández; su fecha 20 del actual.—*Idem.*

Otra disponiendo que D. Leonardo de Trujada, Inspector de obras públicas de Cuba, regrese á la Península; su fecha 17 de Abril.—*Idem.*

Reales órdenes nombrando Registrador de la propiedad de Alcázar de San Juan á D. Felipa Vazquez; de Alcántara á D. Rafael Alvarez; de Huéscar á D. Hermenegildo Lorenzo, y de Ciudad Real á D. Juan Cañete; su fecha 17 del actual.—*Idem.*

Otra declarando que los títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100 de renta anual no son admisibles á los efectos del decreto de 12 de Junio de 1875; su fecha 15 de Abril.—*Idem.*

Otras confirmando la suspensión de los Ayuntamientos de Lliber, Carillas de Coria y Villanueva del Rey; su fecha 17 de Abril.—*Idem.*

En 22.—Real decreto, rectificado, indultando á D. Braulio Sagredo; su fecha 16 del actual.—Núm. 143.

Otras concediendo la Gran Cruz del Mérito naval á Don Melchor Ordóñez y á Mr. Jhon Criesson; sus fechas 12 y 19 del actual.—*Idem.*

Otras disponiendo que D. Claudio Montero y D. Ramón Brandariz cesen en los cargos que desempeñan en el Ministerio de Marina; su fecha 12 del actual.—*Idem.*

Otras nombrando Mayor general del Departamento de Ferrol á D. Ignacio Gómez, y Jefe de armamentos del Arsenal de Cartagena á D. Ramón Brandariz; su fecha 12 del actual.—*Idem.*

Otra autorizando al Ministro de Marina para adquirir la casa Krupp dos cañones de 15 centímetros; su fecha 19 del actual.—*Idem.*

Real orden declarando que se ha visto con agrado la obra *Contratos administrativos*, escrita por D. Eleuterio Delgado; su fecha 8 de Abril.—*Idem.*

Otras confirmando la suspensión de los Ayuntamientos de Tivenys, Linares y Garganta de Oca; sus fechas 18 y 19 de Abril.—*Idem.*

Otra señalando el día para la inauguración de la Exposición Nacional de Bellas Artes; su fecha 21 del actual.—*Idem.*

Rectificación del art. 1.º del decreto de 15 del actual sobre nombramiento de Tribunales de oposición.—*Idem.*

Otra declarando por qué cajas deben percibir sus haberes ó pensiones los individuos de clases pasivas civiles domiciliados en territorio ultramarino; su fecha 3 del actual.—*Idem.*

En 23.—Real orden aprobando la suspensión impuesta al Ayuntamiento de Sorvilán; su fecha 19 de Abril.—Núm. 144.

Relación de nombramientos de Jueces municipales; su fecha 8 del actual.—*Idem.*

En 24.—Reales decretos indultando á Francisco Pontón y José María Ortiz de la pena á que fueron condenados por las Audiencias de Madrid y Valladolid; su fecha 23 del actual.—Núm. 145.

Otras nombrando Abogado fiscal del Tribunal Supremo á D. Salvador Viada; Fiscal de la Audiencia de Burgos á D. Sebastián Carrasco; Presidente de la de Lugo á Don Eugenio Salgado, y Magistrado de la de Baza á D. Carlos de Arpe; su fecha 23 del actual.—*Idem.*

Otras disponiendo que D. Ramón de Ciria, D. Manuel de Velasco y D. José Berriz cesen en el cargo militar que desempeñan; su fecha 23 del actual.—*Idem.*

Otras nombrando Secretario de la Dirección general de Infantería á D. Anselmo Fernández, y Comandante de la de Matanzas á D. Andrés González; su fecha 23 del actual.—*Idem.*

Otras autorizando á los Directores de Artillería é Ingenieros para que adquieran varios aparatos y material con destino al servicio de sus respectivas armas; su fecha 23 del actual.—*Idem.*

Otra jubilando á D. Mariano Padiera, Subdirector de Aduanas; su fecha 20 del actual.—*Idem.*

Otra nombrando Delegado de Hacienda de Alava á D. José Alcalde; su fecha 23 del actual.—*Idem.*

Reales órdenes confirmando la suspensión del Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra, y alzando la impuesta al de Velez Blanco; sus fechas 19 y 30 de Abril.—*Idem.*

En 25.—Real decreto reformando la plantilla de la Dirección general de Administración civil de las Islas Filipinas; su fecha 28 de Abril.—Núm. 146.

Otras nombrando Ordenador de Pagos de la Dirección de Administración civil de las Islas Filipinas á D. Antonio de Candallija; Contador de la misma á D. Manuel Villaba, y Jefe de Sección á D. Francisco de Paula Galbán; sus fechas 9 y 23 del actual.—*Idem.*

Otra restableciendo la Administración general de Correos y la Inspección de Telégrafos de las Islas Filipinas; su fecha 9 del actual.—*Idem.*

Otras disponiendo que D. Andrés de Capua y D. José Berriz cesen en el cargo que desempeñan en Ultramar; sus fechas 9 y 23 del actual.—*Idem.*

Otras nombrando Administrador general de Correos de Filipinas á D. Camilo Millán; Vocal del Consejo de Filipinas á D. Luciano Marín, y Gobernador de Matanzas á D. Andrés González; sus fechas 9 y 23 del actual.—*Idem.*

Otra haciendo extensivo á la isla de Cuba el decreto de 23 de Agosto de 1863 sobre explotación de las sustancias salinas; su fecha 23 del actual.—*Idem.*

En 26.—Reales decretos indultando á Juan Tiedra y Juan Vicens de la pena á que fueron condenados por las Audiencias de Valladolid y Palma; su fecha 23 del actual.—Número 147.

Reales órdenes confirmando la suspensión de los Ayuntamientos de San Vicente de Horts y de Masnou; su fecha 19 de Abril.—*Idem.*

En 27.—Real decreto disponiendo que D. Juan Montero pase á la sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército; su fecha 26 del actual.—Núm. 148.

Otra nombrando Fiscal militar del Consejo Supremo de Guerra y Marina á D. Ramón de Ciria; su fecha 26 del actual.—*Idem.*

Otras autorizando al Director general de Artillería para

adquirir varios efectos con destino al Museo del Cuerpo y á la Fábrica de Oviedo; su fecha 26 del actual.—*Idem.*

Real orden confirmando la suspensión de la Diputación provincial de Castellón de la Plana; su fecha 21 del actual.—*Idem.*

Relación de las condecoraciones concedidas por el Ministerio de Estado en Abril último; su fecha 24 del actual.—*Idem.*

Orden resolviendo el recurso promovido por D. José Victor de la Sota sobre una inscripción en el Registro de Santander; su fecha 1.º del actual.—*Idem.*

Otra resolviendo el promovido á instancia de D. Juan Simó sobre inscripción en el Registro de Totana; su fecha 3 del actual.—*Idem.*

En 28.—Reales decretos indultando á Juan Moreno Puipillo, Pedro Gutiérrez y Fernando Miranda; sus fechas 23 y 26 del actual.—Núm. 142.

Otras nombrando Subdirector segundo de Aduanas á Don José de Murga; Administrador de la de Irún á D. Emilio Abreu, y de la de Bilbao á D. Julián López; su fecha 27 del actual.—*Idem.*

Real orden nombrando á D. Benito Aparicio Secretario de la Junta calificadora de los exámenes de ingreso en el Cuerpo de Aspirantes á la Judicatura; su fecha 26 del actual.—*Idem.*

Otra resolviendo el expediente relativo á un acuerdo de la Comisión provincial de Guipúzcoa sobre listas electorales de Zumárraga; su fecha 23 del actual.—*Idem.*

Otra manteniendo la suspensión de la Diputación provincial de Valladolid; su fecha 26 del actual.—*Idem.*

Otra aprobando la clasificación de los montes públicos de los partidos judiciales de Fregenal, Fuente de Cantos, Badajoz, Zafra y Jerez de los Caballeros; su fecha 28 de Abril.—*Idem.*

En 29.—Real orden manteniendo la suspensión del Ayuntamiento de Consuegra; su fecha 10 del actual.—Núm. 150.

Otra desestimando el recurso de alzada de la Diputación provincial de Sevilla relativo al nombramiento de un Delegado para inspeccionar la administración municipal; su fecha 19 de Abril.—*Idem.*

Otra dictando reglas para la concesión de licencias temporales á los eclesiásticos de Ultramar; su fecha 1.º del actual.—*Idem.*

Resumen de las disposiciones del Ministerio de Marina en la primera quincena del mes actual.—*Idem.*

Órdenes resolviendo los expedientes promovidos por D. José de los Infantes, D. Antonio Leonor Menéndez y D. Gregorio de Ortega, relativos á inscripciones en los Registros de la propiedad de Illescas, Segovia y Miranda de Ebro respectivamente; sus fechas 5, 6 y 8 del actual.—*Idem.*

En 30.—Acuerdo adoptado con Portugal para modificar el artículo 6.º del convenio de extradición; su fecha 10 del actual.—Núm. 151.

Real decreto declarando que no ha lugar á decidir una competencia suscitada entre el Gobernador de Málaga y el Juez de primera instancia de Coín; su fecha 5 de Abril.—*Idem.*

Otra autorizando al Ministro de Marina para que presente á las Cortes un proyecto de ley relativo á las fuerzas navales de la Península; su fecha 26 del actual.—*Idem.*

Otra dejando sin efecto el nombramiento de Oficial del Ministerio de Marina recaído en D. Joaquín Albacete; su fecha 26 del actual.—*Idem.*

Otra aprobando la instrucción para el procedimiento contra deudores en la Hacienda pública; su fecha 20 del actual.—*Idem.*

En 31.—Real decreto indultando á José Santos Hervás de la pena á que fué condenado por la Audiencia de Toledo; su fecha 29 del actual.—Núm. 152.

Otras nombrando Inspector general de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos á D. Juan Moreno Rocafull, y Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Granada á Don Dego Romera; su fecha 30 del actual.—*Idem.*

Real orden dando de baja definitiva en el Ejército al Alférez D. José Fernández; su fecha 26 del actual.—*Idem.*

ANUNCIOS.

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1884.—Se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, á los precios siguientes:

	PESETAS.
Primera clase.....	30
Segunda id.....	15
Tercera id.....	12/50

SANTOS DEL DÍA:

Santa Petronila, virgen, y San Pascasio, diácono.  
Cuarenta Horas en las Escuelas Pías de San Fernando.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO Y CIRCO DEL PRÍNCIPE ALFONSO.—A las nueve.—Función 26 de abono.—Turno 2.º.—*La calandria*.—*Los cuatro bembles*.—*Artistas á cala*.—*La casa de campo* (baile).

TEATRO DE LA ALHAMBRA.—A las nueve.—Función 16 de abono.—Turno 1.º.—*Donna Juanita*.

TEATRO DE ESLAVA.—A las ocho y tres cuartos.—*Los cómicos de mi pueblo*.—*La huésped*.—*La macarena*.—*¿Dónde está mi bolsillo?*—*Mr. Bellac*.

TEATRO Y CIRCO DE PRICE.—A las ocho y media.—Grande y variada función, debut de los leones amestrados presentados por Mr. Seeth, y los principales artistas de la compañía.